

MONTO: \$82,177.18 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 06 AL 26 DE OCTUBRE DEL 2016 (PARTIDAS 7 Y 8)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, EUROELÉCTRICA S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL C. JOSÉ JORGE RANGEL CALZADA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO N.º 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2016-26 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000149.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE N.º 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N.º AA-011L5X001-E68-2016, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28.FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º 94407 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1993, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA, E INSCRITA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



conalep

CAS-044/2016

EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 174044, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1993, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE EL C. JOSÉ JORGE RANGEL CALZADA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 72034 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZÁLEZ, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO ~~se elimino~~ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1. ASIMISMO, RECONOCE Y HACÉ SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, SUSCRITA POR EL C. JOSÉ JORGE RANGEL CALZADA, REPRESENTANTE LEGAL DEL "PROVEEDOR".

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MAQUILA Y COMERCIO EN GENERAL DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. EUR930324493 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. AÑO DE JUÁREZ N° 263, COLONIA GRANJAS SAN ANTONIO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09070, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

~~III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.~~

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 7 Y 8, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E68-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA OAXACA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 7 Y 8, MISMA QUE LE FUERON ADJUDICADAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E68-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA OAXACA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

No.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
7	160	PZA.	JUEGOS DE LÁMPARAS COMPLETAS SLIM DE 2X30 WATTS, GABINETE TIPO INDUSTRIAL, SOLA BASIC, ROYER Y PHILIPS
8	80	PZA.	JUEGOS DE LÁMPARAS COMPLETAS SLIM DE 2X60 WATTS, GABINETE TIPO INDUSTRIAL, SOLA BASIC, ROYER Y PHILIPS

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

PARTIDA	NORMA
7, 8,	NMX-J-197-ANCE-2010. ILUMINACIÓN-BALASTROS DE IMPEDANCIA LINEAL PARA LÁMPARAS FLUORESCENTES ESPECIFICACIONES.
EN CASO DE APLICAR	NMX-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL - ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$70,842.40 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CATALOGO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7	JUEGO DE LÁMPARAS COMPLETAS SLIM DE 2 X 30 WATTS	PIEZA	160	INDX38-EI023 0232SC, 430/43 1, PH426841	GABINETE TIPO INDUSTRIAL SOLA BASIC ROYER Y PHILIPS	\$255.25	\$40,844.80
8	JUEGOS DE LÁMPARAS COMPLETAS SLIM DE 2 X 60 WATTS	PIEZA	80	IND2X74-EI026 OSC. 430/431, PH427021	GABINETE TIPO INDUSTRIAL SOLA BASIC, ROYER Y PHILIPS	\$274.97	\$29,997.60
SUBTOTAL							\$70,842.40
I.V.A.							\$11,334.78

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

TOTAL

\$82,177.18

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDO, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA DE LOS BIENES ENTREGADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET RESPECTIVO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 6 AL 26 DE OCTUBRE DEL 2016, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DEL "CONALEP" EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COLONIA SEGUNDA SECCIÓN PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 50200, TOLUCA EDO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJÁ O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PAGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERÍODO DEL 6 AL 26 DE OCTUBRE DE 2016, Y POR UN AÑO MÁS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERÍODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO, LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLAUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- B. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ EL 10% DE LOS BIENES NO ENTREGADOS O ENTREGADOS EN MAL ESTADO, DICHAS PENALIZACIONES EN SU CASO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS, CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL "CONALEP" EN EL ESTADO DE OAXACA, PREVIA REVISIÓN DE LOS DIRECTORES DE LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, DE CONFORMIDAD A LO DESCRITO EN EL CUADRO QUE A CONTINUACIÓN SE CITA Y CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLANTEL	NOMBRE DEL DIRECTOR	DIRECCION
REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL CONALEP EN OAXACA	MTRO. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS, TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN OAXACA	CALZADA PORFIRIO DIAZ No. 221 COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050
"OAXACA" CLAVE 039	C.P. TOMAS JIMENEZ GARCIA DIRECTOR	AV. CONALEP No. 137 EX-HACIENDA LA EXPERIMENTAL SAN ANTONIO DE LA CAL, OAX C.P. 71236
"GRAL. ANTONIO DE LEON" CLAVE 145	MTRO. RAUL LOPEZ VELAZQUEZ ENCARGADO DE LA DIRECCION	KM. 7.5. CARRETERA HUAJUAPAN-TEHUACAN STGO. HUAJOLOTITLAN, OAX. C.P. 69090
"SALINA CRUZ" CLAVE 155	C.P. JORGE VALENTE SANTOS CONTRERAS DIRECTOR	PLAYA ABIERTA S/N COL. SAN JUAN MIRAMAR SALINA CRUZ, OAX. C.P. 70680
"DR. VICTOR BRAVO AHUJA" CLAVE 157	ING. DIANA EDITH ESPINOSA AVILA DIRECTORA	AV. PRINCIPAL DEL PARQUE INDUSTRIAL COL. SUMATRA. TUXTEPEC, OAX. C.P. 68445
"PUERTO ESCONDIDO" CLAVE 158	LIC. CESAR IVAN LOPEZ ESCAMILLA DIRECTOR	3a. PONIENTE No. 909, SECTOR JUAREZ SN PEDRO MIXTEPEC, PTO. ESCONDIDO, OAX. C.P. 71980
"JUCHITAN" CLAVE 243	ING. FERNANDO FELIX SANTIAGO RUEDA ENCARGADO DE LA DIRECCION	CARRET. PANAMERICANA KM. 822.5 COL. MARTIRES DEL 31 DE JULIO JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAX. C.P. 70030

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR", TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES", DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE; LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



conalep

REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016.

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"

C. JOSÉ JORGE RÁNGEL CALZADA
APODERADO LEGAL DE EUROELÉCTRICA
S. A. DE C. V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

PROF. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS
TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL
CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-044/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, EUROELÉCTRICA S.A. DE C.V. CON FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

ANEXO 1

ESCRITURA NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE.

VOLUMEN DOS MIL TREINTA Y SIETE.

PAGINA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA.

En México, Distrito Federal, el día

Marzo de mil novecientos noventa y tres,

FRANCISCO VILLALON IGARTUA, Notario Número Treinta del

Distrito Federal, en ejercicio, hago constar la

Constitución de la Sociedad Mercantil denominada

"EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que

ante mí otorgan los señores JAIME TAMES SORDO, AURELIO

TAMES SORDO, Ingeniero AURELIO TAMES GARCIA, Contador

Público JAVIER TAMES GARCIA, Arquitecto CARLOS TAMES

FERNANDEZ y JOSE RAMON ANTONIO BARBOSA GUZMAN,

primeros en cuanto accionistas y el último como

de dicha empresa, al tenor de los Estatutos que

veintiuna fojas útiles se agregan al apéndice de este

instrumento bajo la letra "A", en los términos del Artículo

Sesenta, fracción segunda de la Ley del Notariado para el

Distrito Federal, en los cuales aparece que dicha sociedad

tiene su domicilio en México, Distrito Federal, siendo su

duración de noventa y nueve años, su capital mínimo fijo de

Un millón de nuevos pesos, moneda nacional máximo

ilimitado, y su objeto el que aparece en el propio

documento, en el cual aparece que será administrada por un

Consejo de Administración integrado por las siguientes

personas: Presidenta: Señor JAIME TAMES SORDO; Secretario:

Señor Ingeniero AURELIO TAMES GARCIA; Tesorero: Señor

Contador Público JAVIER TAMES GARCIA, siendo su Comisario

el señor JOSE RAMON ANTONIO BARBOSA GUZMAN, igualmente se

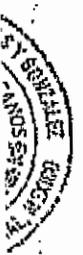
otorgó en favor del señor MIGUEL ANGEL ALFONZO DIAZ, todos

y cada uno de los poderes y facultades contenidas en los

incisos a) y b) de la cláusula vigésima séptima de los

Estatutos Sociales.

La citada Sociedad se constituye previo permiso de la



[Handwritten signature and scribbles]

Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se agrega al
apéndice de este instrumento bajo la letra "B".

Leída por el Notario, esta escritura a los
comparecientes, bien impuestos de su alcance y efectos
legales se mostraron conformes y firmaron en esta Ciudad,
el día veintinueve - - del mes de su fecha.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, acto seguido el anterior
instrumento, cubiertos que fueron los requisitos legales
correspondientes.- Doy Fe.

JAIME TAMES SORDO.- AURELIO TAMES SORDO.- AURELIO TAMES
GARCIA.- JAVIER TAMES GARCIA.- CARLOS TAMES FERNANDEZ.

JOSE RAMON ANTONIO BARBOSA GUZMAN.- FIRMADOS.- FRANCISCO
VILLALON IGARTUA.- FIRMADO.- SELLO DE AUTORIZAR.

ARTICULO 1,554

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Que el artículo dos mil
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en
el Distrito Federal, textualmente dice:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas
bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades
generales y las especiales que requieran cláusula especial
conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin
limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará
expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado
tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio,
bastará que se den con ese carácter para que el apoderado
tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a
los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos.

Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes
mencionados, las facultades de los apoderados, se
consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de

los:
CAP

se agrega al

ESTATUTOS SOCIALES DE "EUROELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.



efectos

esta Ciudad,

rior

os legales

LIO TAMES

RNANDEZ.

FRANCISCO

R.

mil

vigenta en

cobranzas

as facultades

ula especial

ridos sin

es, bastará

al apoderado

le dominio,

al apoderado

lo relativo a

iones a fin de

s antes

, se

rán especiales.

testimonios de



Handwritten signatures and scribbles at the bottom right of the page.

2015

En México, Distrito Federal, el día veinticuatro de Marzo

de mil novecientos noventa y tres, Yo, Licenciado FRANCISCO-

WILLALON IGARIBI, Notario Número Treinta del Distrito

Federal, en ejercicio, hago constar en el presente

instrumento, La Constitución de la Sociedad Mercantil

denominada "EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que celebran los señores JAIME TAMES SORDO,

AURELIO TAMES SORDO, Ingeniero AURELIO TAMES GARCIA,

Contador Público JAVIER TAMES GARCIA, Arquitecto CARLOS

TAMES FERNANDEZ y JOSE RAMON ANTONIO BARBOSA GUZMAN, de

conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Los otorgantes constituyen de conformidad con las

Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, una Sociedad

Mercantil de Nacionalidad Mexicana que se registrará por las

siguientes cláusulas y, en su defecto, por las

disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

D E N O M I N A C I O N

SEGUNDA.- La denominación de la Sociedad será

"EUROELECTRICA", e irá siempre seguida de las palabras

"SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura

"S.A. DE C.V."

TERCERA.- Los comparecientes en lo personal así como todos

los futuros tenedores de acciones o participaciones de

cualquier concepto en esta Sociedad, convienen frente al

Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente

ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en que en la

presente sociedad, los socios extranjeros actuales o

futuros de las sociedades de que trate, se obligan

formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a

considerarse como nacionales respecto a las acciones de

dichas sociedades que adquirieran o de que sean titulares,

así como de los bienes, derechos, concesiones,

participaciones o intereses de que sean titulares tales

los redact

legi Pen c

sociedad

lo mismo.

caso cont

participa

CUARTA.-

a).- La c

comercio

b).- La c

inmuebles

los fines

c).- Actr

distribui

enumerado

d).- Form

sociedad

participa

parte en

e).- Adq

inmuebles

f).- Efec

descuento

requieran

g).- Ejec

los docum

conexos

QUINTA.-

México, I

recursale

la Repúbl

domicilio

sociedades, o bien de los derechos y obligaciones que
deriven de los contratos en que se intervinieren propias
sociedades, con autoridades mexicanas, o por
el mismo, la protección de sus bienes y de la pena en
caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las
participaciones sociales que hubieren adquirido.

O B J E T O

CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto:

- a).- La compra venta, importación, exportación, maquila y
comercio en general de material y equipo eléctrico.
- b).- La compra venta y gravamen de bienes muebles
e inmuebles, así como maquinaria en cuanto se refiera a
los fines de la sociedad.
- c).- Actuar como comisionistas, representantes,
distribuidores o almacenistas en relación con los artículos
enumerados.
- d).- Formar parte de otras empresas, asociaciones,
sociedades, corporaciones, uniones, adquiriendo acciones o
participaciones en las mismas o bien interviniendo como
parte en sus constituciones.
- e).- Adquirir, poseer, administrar los bienes muebles e
inmuebles que fueren necesarios para sus objetos.
- f).- Efectuar toda clase de operaciones de préstamo,
descuento y crédito, siempre que dichas operaciones no
requieran concesión especial.
- g).- Ejecutar los actos, celebrar los contratos y otorgar
los documentos que fuesen necesarios, convenientes o
conexos con los anteriores objetos.

D O M I C I L I O

QUINTA.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de
Mexico, Distrito Federal, sin perjuicio de establecer
sucursales, agencias o dependencias en cualquier lugar de
la República o del Extranjero. La sociedad podrá señalar
domicilios convencionales en los contratos que celebre.

Secretaria o el Departamento de Estado correspondiente y---
Las infracciones no cuantificables se sancionaran con multa-
de Cien mil pesos.

NOVENA.- El Capital social basico de la sociedad es de UN MILLON DE PESOS, cada accion con valor nominal de UN MIL PESOS, cada accion con las siguientes características: a).- Conferiran a los tenedores iguales derechos y obligaciones.- Cada accion dará derecho a un voto.- b).- Son nominativas.- c).- Son indivisibles.- d).- Se consignaran en titulos que comprenderán una o varias acciones a juicio del

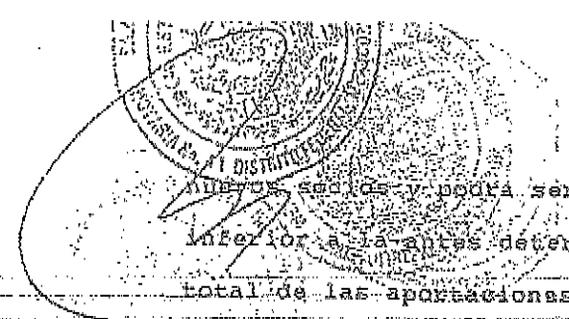
Administrador General o Unico del Consejo de Administracion.- No obstante lo anterior, la Asam-
blea General de Accionistas podrá autorizar al Administrador General o Unico de la Administracion para que emita acciones especiales con denominacion y características que sean convenientes, siempre de acuerdo con la Ley.

DIEVENA.- Los titulos de las acciones deberan estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año a partir de la fecha de esta escritura. Entre tanto, podran expedirse certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberan canjearse por los titulos en su oportunidad. Los titulos de las acciones y los certificados provisionales podran amparar una o varias acciones, deberan contener los requisitos mencionados en el articulo ciento veinticinco de la Ley de Sociedades Mercantiles y textualmente la cláusula Tercera de esta escritura y llevaran la firma autografa del Administrador General o en su caso del Presidente y del Tesorero del Consejo de Administracion.- Las sanciones previstas por el articulo veintiocho de la Ley para Promover la Inversion Mexicana y Regular la Inversion Extranjera, se transcribirán en los propios titulos.

DIECIMA.- Sin que sea necesario modificar estos estatutos, el capital de la sociedad podrá ser aumentado mediante aportaciones posteriores de los socios o por admision de



Handwritten scribbles or signatures at the bottom right of the page.



Los socios y podrá ser disminuido a una cantidad no inferior a la antes determinada por reducción parcial o total de las aportaciones. El acuerdo de aumentar o disminuir el capital social corresponderá exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

DECIMA PRIMERA.- Para los casos de aumento de capital social por emisión de nuevas acciones, se conviene lo siguiente: A.- Las acciones emitidas y no suscritas serán conservadas por la Sociedad para entregarlas a medida que se realice la suscripción y el pago.- B.- No podrán emitirse nuevas acciones sin que estén totalmente pagadas las emitidas con anterioridad.

DECIMA SEGUNDA.- Para los casos de disminución del capital social se conviene en lo siguiente: a).- Podrá hacerse mediante el retiro parcial o total de acciones o de aportaciones.- b).- En ningún caso el capital podrá ser inferior al mínimo de UN MILLON DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, fijado en esta escritura.- c).- El retiro parcial o total de las aportaciones deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efecto sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hiciera antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

DECIMA TERCERA.- La transmisión de las acciones sólo podrá hacerse con la autorización del Administrador General o en su caso del Consejo de Administración, el cual podrá negarla designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado. Los accionistas tendrán el derecho al tanto. A este efecto el Consejo de Administración, o el Administrador General, por escrito pondrá el caso en conocimiento de los accionistas, y éstos gozarán de un plazo de quince días para ejercitar el derecho de preferencia que aquí se les concede. En caso de

derecho
Junta
DECIM
organ
orden
se re
refie
de So
Las d
asunt
en el
otras
fortu
DECIM
menor
la ci
V
trat
será
oche
Ley,
el P
éste
la p
las
de
de
del
deb
pub
Asá

sean varios los socios que en
dicho, se decidirá por sorteo quien puede intervenir en

la Especial a la que se citará a la

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

DECIMA CUARTA.- La Asamblea General es el

organo supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales

ordinarias y extraordinarias. Son Extraordinarias las que

se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se

refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de

Sociedades Mercantiles.

Las demás serán ordinarias y se ocuparán, además de los

asuntos incluidos en la Orden del Día, de los mencionados

en el artículo ciento ochenta y uno de la misma Ley.

Después de reunirse en el domicilio social salvo en caso de

fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA QUINTA.- La Asamblea Ordinaria se reunirá

al menos una vez al año dentro de los cuatro meses que precedan

al cierre del ejercicio social y en la fecha que designe

el Administrador General o el Consejo de Administración.

Las Extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite

tratar algún asunto materia de ellas.- Todas las Asambleas

serán convocadas en los términos de los artículos ciento

ochenta y tres a ciento ochenta y cinco de la mencionada

Ley, y serán presididas por el Administrador General o por

el Presidente del Consejo de Administración, en defecto de

este último por el Vice-Presidente y a falta de todos, por

la persona que la Asamblea nombre. La convocatoria para

las Asambleas deberá hacerse por medio de la publicación

de un aviso en el Diario Oficial, o en uno de los periódicos

de mayor circulación en México, Distrito Federal a juicio

del Administrador General o del Consejo de Administración,

debiendo mediar por lo menos cinco días entre la fecha de

publicación y el día señalado para la celebración de la

Asamblea cuando se trate de primera convocatoria, y de tres

días en las demás.

En caso de

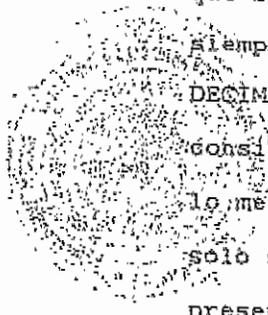


Handwritten scribbles or initials at the bottom right of the page.



lo menos, cuando se trate de segunda convocatoria. La convocatoria deberá contener la Orden del Día y será firmada por quien lo haga.

DECIMA SEXTA.- No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.



DECIMA SEPTIMA.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos la mitad del capital Social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen la mitad del capital. Si la Asamblea no pudiera, celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día cualquiera que sea el número de acciones representadas: pero tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.

DECIMA OCTAVA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, sean o no socios, bastará que la representación aún la de socios que residan en el extranjero, se confiera por medio de carta poder suscrita por el otorgante y dos testigos, o por aviso telegráfico dirigido al Administrador General o al Consejo de Administración.

Para ser admitidos en las Asambleas los accionistas o sus

Defi
Acci
nomi
cart
cons
inst
DECI
pres
list
de a
del
la l
el S
los
list
inse
g
r
idic
disc
los
algu
debe
cons
cuen
VIGE
a cr
Adm:
Cuar
des
cas

representantes necesitarán presentar los títulos de los accionistas, o el certificado provisional que aparezcan suscripciones, o bien una tarjeta de admisión que presente el Administrador General, o el Secretario de Consejo de Administración expedirá, previo depósito de los

certificados o de los títulos.- Podrán también presentar constancia de depósito, inclusive telegráfica de alguna Institución de Crédito Nacional o Extranjera.

DECIMA NOVENA.- Antes de instalarse la Asamblea el que la presida designará dos escrutadores para que levanten una lista de las personas que estuvieron presentes en calidad de accionistas o en representación de éstos, con expresión del número de acciones que cada uno representa.

la lista de asistencia esté firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y por los escrutadores. Los accionistas presentes tendrán derecho a firmar la lista se agregará al apéndice del acta correspondiente o se insertará en ésta.

VIGESIMA.- Cuando uno o varios de los accionistas o sus representantes presentes en una Asamblea no entendieren el idioma español, se les hará la traducción de todo lo que se discutiere y resolviere en la Asamblea, para lo cual el o los interesados designarán un interprete, que puede ser alguno de los presentes o un extraño. El o los interpretes deberán firmar el acta respectiva en la cual se hará constar su intervención, los gastos de interprete serán por cuenta del interesado.

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA PRIMERA.- La administración de la sociedad, estará a cargo de un solo Administrador o de un Consejo de Administración, a juicio de la Asamblea de Accionistas. Cuando el Administrador sea uno solo, llevará la designación de Administrador General.- El Consejo, en su caso, estará integrado por el número de miembros que la



[Handwritten signature]

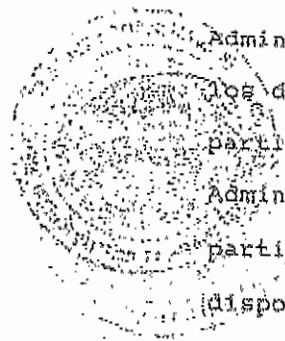
[Handwritten scribbles]



Asamblea determine, sin que pueda ser menor de tres. - La
 Asamblea podrá designar Consejeros Suplentes en la forma
 que en la misma determine. - Podrá haber además uno o varios
 Directores Generales y uno o varios Gerentes y uno o varios
 Sub-Gerentes Generales o Especiales. - Tanto el
 Administrador General, como los Consejeros, Director
 General, Gerentes y Subgerentes, podrán ser socios o
 personas extrañas a la sociedad. Los cargos de
 Administrador General o de Consejero son compatibles con
 los de Director General, Gerentes y Sub-Gerentes. - La
 participación de la inversión extranjera en los órganos de
 Administración de la sociedad, no podrá exceder de su
 participación en el capital, de acuerdo con las
 disposiciones legales aplicables, pues en caso contrario
 deberá obtenerse previamente la autorización de la Comisión
 Nacional de Inversiones Extranjeras. Igual autorización se
 solicitará cuando la administración de la Sociedad recaiga
 en inversionistas extranjeros.

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador General o los miembros
 del Consejo de Administración serán designados por la
 Asamblea de Accionistas. En la primera reunión que el
 Consejo celebre después de su elección, designará de entre
 sus miembros un Presidente, un Secretario, un Tesorero y
 los demás puestos que considere convenientes. La Asamblea
 podrá hacer directamente estas designaciones. - El Director
 General, los Gerentes y Sub-Gerentes serán designados por
 la Asamblea o por el Administrador General o el Consejo.

VIGESIMA TERCERA.- El Administrador General o los miembros
 del Consejo de Administración, Director General, Gerentes y
 Subgerentes, durarán en su cargo indefinidamente o por un
 determinado plazo, según se determine al hacerse el
 nombramiento. - Los años para este efecto, se contarán desde
 una Asamblea General anual a otra de la misma especie.
 Continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se



poses
 inde
 =
 indi
 Admi
 La l
 nom
 VIG
 Dir
 man
 con
 les
 cue
 dep
 car
 VIG
 cit
 n
 sus
 por
 Cor
 res
 pre
 cor
 Las
 de
 ac
 ac
 lo
 ad
 re
 VI

hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen
posesión de sus cargos y podrán ser reelegidos

Indefinidamente,

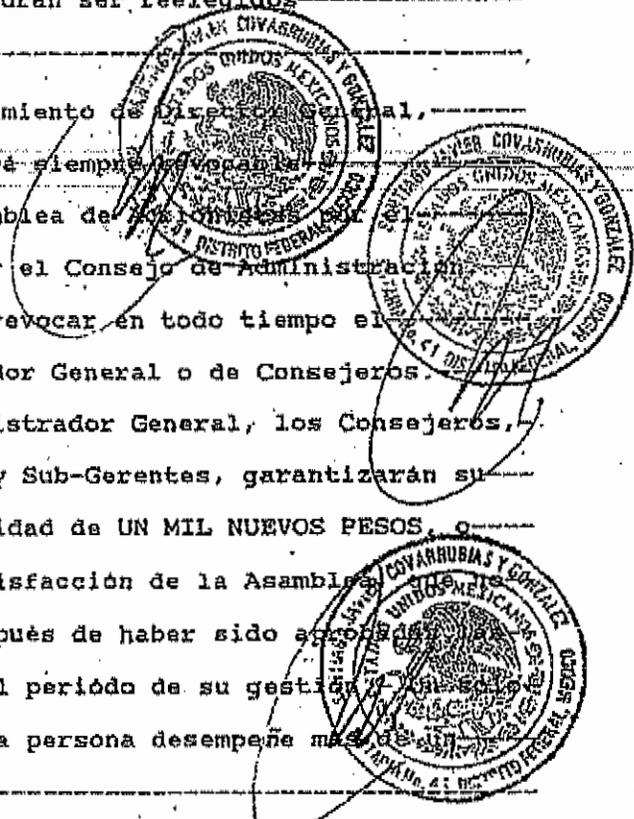
VIGESIMA CUARTA.- El nombramiento de Director General,
Gerentes y Sub-Gerentes será siempre

Indistintamente por la Asamblea de Accionistas,
Administrador General o por el Consejo de Administración.
La Asamblea además, podrá revocar en todo tiempo el
nombramiento de Administrador General o de Consejeros.

VIGESIMA QUINTA.- El Administrador General, los Consejeros,
Director General, Gerentes y Sub-Gerentes, garantizarán su
manejo depositando la cantidad de UN MIL NUEVOS PESOS,
constituyendo fianza a satisfacción de la Asamblea.
Esta fianza será devuelta sino después de haber sido aprobadas las
cuentas correspondientes al período de su gestión.
Este depósito bastará cuando una persona desempeñe más
cargos.

VIGESIMA SEXTA.- El Consejo se reunirá siempre que sea
citado por el Presidente o por dos de sus miembros y
funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de
sus integrantes. Las resoluciones se tomarán en todo caso,
por mayoría de votos de los presentes.- De cada sesión del
Consejo se levantará acta en la que se consignarán las
resoluciones aprobadas la cual será firmada por quien haya
presidido la sesión y por el Secretario. Los demás
consejeros y el Comisario podrán también firmar el acta.
Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad
de los accionistas que representen la totalidad de las
acciones con derecho a voto o de la categoría especial de
acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos
los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido
adoptadas reunidos en asamblea general o especial,
respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

VIGESIMA SEPTIMA.- El Administrador General, o en su caso,



[Handwritten signature or scribble]

el Consejo de Administración, tendrá las facultades siguientes: a) Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas con todas las facultades

generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal: representará a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, federales, de los Estados y Municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del Trabajo y ante Arbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, transigir, comprometer en Arbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querrelas penales desistirse de ellas, actuar como coadyuvante del Ministerio Público para los efectos de solicitar probar y obtener la reparación del daño, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo Veintisiete Constitucional y su Legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y Naturalización.

El poder referido comprende la representación legal y patronal de la Sociedad debiendo considerarse para todos los efectos legales como representante legal, patronal y apoderado general de la Sociedad, pudiendo suscribir frente a cualquier organismo sindical o ante cualquier trabajador en lo personal, contratos o convenios colectivos o individuales de trabajo, modificarlos y rescindirlos,

de conflictos
clase de rela
la soci d
Servicios oc
veintitres de
Juntas Locales
confiriéndole
los artículos
ciento treinta
veintitres de
cualquier pro
términos del
segunda y te
desahogo de
artículo set
y ocho de la
absolver pos
en todas sus
convenci J
términos de
comparecer
suficiente
artículo oc
conciliació
admisión de
ochocientos
fracciones
ochocientos
ochocientos
representa
pruebas en
ochenta y
multitud

celebrar transacciones laborales, intervenir en toda clase de conflictos laborales individuales y en toda clase de relaciones obrero patronales, representar a la sociedad ante cualesquiera Autoridades de Trabajo y Servicios Sociales a que se refieren los quinientos y cincuenta y cinco artículos de la Ley Federal del Trabajo, dentro o fuera de las Juntas Locales o Federales de Conciliación o Arbitraje, confiriéndole la representación laboral para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera y quinientos y cincuenta y cinco de la Ley Federal del Trabajo, dentro o fuera de cualquier procedimiento judicial o administrativo en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, segunda y tercera de la citada Ley, podrá comparecer en el desahogo de pruebas confesionales en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la propia Ley, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la referida Ley; también representará a la sociedad en la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la mencionada Ley. - b) - Poder General para actos de



[Handwritten signature and scribbles]

Administración de bienes con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Los términos del segundo párrafo del artículo dos-

mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en materia

federal.- c).- Poder General para actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que

requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos

cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal.- d).

Realizar todas las operaciones y celebrar modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la

sociedad.- e).- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, respaldar, o por cualquier otro concepto suscribir

títulos de crédito, así como protestarlos.- f).- Manejar cuentas bancarias.- g).- Constituir y retirar toda clase de

depósitos.- h).- Nombrar y remover al Director General, gerentes, sub-gerentes, factores, agentes y empleados de la

sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneración.- i).- Conferir poderes generales o especiales

y revocarlos.- j).- Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas.- k).- Ejecutar las resoluciones

de las Asambleas de Accionistas.- l).- Representar a la sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando

o suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo como parte en su constitución.- m).- Admitir

y ejercitar en nombre de la sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales y

extranjeras, ya sea para comparecer en nombre de ellas para comparecer en juicio.

VIGESIMA OCTAVA.- Cuando exista Consejo de Administración al Presidente corresponderá, a falta de designación

especial su representación y la ejecución de las

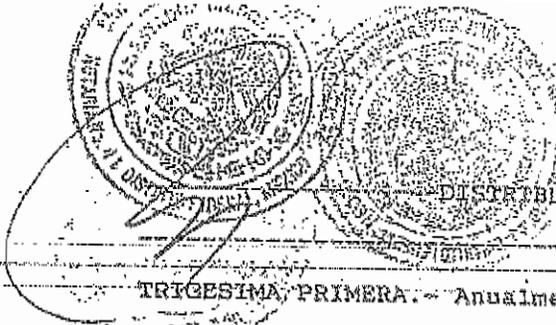
reso.
Asambl
ej
caso
copi
de la
lleva
Tesori
Soci
debi
strik
les
VIGES
facul
las c
por e
Asambl
repre
TRIGI
uno c
de Ac
perso
inde
cont
hagar
pose
inde
seña
de S
la m

resoluciones. Presidir las Juntas del Consejo y las
Asambleas de Accionistas, y tendrá el control en caso
de empate. El Vicepresidente, cuando faltare, substituirá
al Presidente en todas sus prerrogativas y obligaciones
en caso de ausencia de éste. El Secretario llevará
copias certificadas o extractos de las actas del Consejo
de las Asambleas y de los demás documentos de la sociedad.
Llevará el archivo y correspondencia del Consejo. - El
Tesorero tendrá el control de los fondos y bienes de la
Sociedad y cuidará, de que la contabilidad se lleve en
debidá forma. Los Consejeros tendrán asimismo las demás
atribuciones que esta escritura, la Asamblea General o
ellos señalen.

TRIGESIMA NOVENA.- Los Gerentes y Sub-Gerentes tendrán las
facultades que se les confieran al hacerse su respectivo
nombramiento, las cuales podrán ser en todo caso ampliadas o restringidas
por acuerdo expreso del Consejo de Administración o de las
Asambleas de Accionistas. Dentro de la órbita de dichas
atribuciones gozarán de la mayor amplitud de facultades de
representación y ejecución.

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de
uno o varios Comisarios según lo decida la Asamblea General
de Accionistas, quien los designará. Pueden ser socios o
personas extrañas a la sociedad y durarán en su puesto
indefinidamente o por el tiempo que la Asamblea fije pero
continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se
hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen
posesión de sus cargos; podrán ser reelegidos indefinidamente,
tendrá las facultades y obligaciones que señala el artículo
ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades
Mercantiles y deberán caucionar su manejo en la misma
forma que el Administrador General y los miembros del
Consejo de Administración.



DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS

FONDO DE RESERVA

TRIGESIMA PRIMERA.- Anualmente se deducirá de las utilidades netas el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale pero que no podrá ser menor del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva, hasta que éste importe, cuando menos, la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. El resto de las utilidades quedará a disposición de la Asamblea.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones y no excederá de las cantidades suscritas por cada uno.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

TRIGESIMA TERCERA.- La sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula Sexta, a menos que sea prorrogado antes de su conclusión, y se disolverá anticipadamente, en los casos previstos en las fracciones segunda a quinta del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA CUARTA.- Determinada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, según decida la Asamblea de Accionistas, debiendo obrar conjuntamente si fueren varios. El liquidador o liquidadores procederán a la liquidación y distribución del producto entre los accionistas, en proporción al número de acciones que posean, procediendo de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y uno y siguientes relativos de la Ley citada.

DISPOSICIONES GENERALES

TRIGESIMA QUINTA.- En todo lo no previsto específicamente en esta escritura se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA.- Para la interpretación, ejecución y

cumplimiento
otorgantes se
Ciudad de México
el día que
corresponderle

PRIMERA.- Los
íntegramente)
El señor JAIME
CINCUENTA acci
CINCUENTA MIL
El señor AURELI
CINCUENTA acci
CINCUENTA MIL
El señor Ingen
CIENTO VEINTIC
VEINTICINCO MI
El señor Conta
paga CIENTO
CIENTO VEINTIC
El señor Arqu
CINCUENTA acci
NUEVOS PESOS,
T O T A L : UN
nominal de UN
SEGUNDA.- Los
designan para
del Consejo de
mencionan, a l
PRESIDENTE :
SECRETARIO :
TESORERO : Se
quienes gozar
facultades de

cumplimiento del presente contrato los accionistas y los otorgantes se someten a las Leyes de esta Ciudad de México, Distrito Federal, y expresamente al artículo que por domicilio o por cuantía correspondientes.



CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los comparecientes suscriben el capital social integralmente y en efectivo en la siguiente forma:

El señor JAIME TAMES SORDO, suscribe y paga CUATROCIENTAS CINCUENTA acciones, con valor nominal de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

El señor AURELIO TAMES SORDO, suscribe y paga CINCUENTA acciones, con valor nominal de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

El señor Ingeniero AURELIO TAMES GARCIA, suscribe y paga CIENTO VEINTICINCO acciones, con valor nominal de CIENTO VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

El señor Contador Público JAVIER TAMES GARCIA, suscribe y paga CIENTO VEINTICINCO acciones, con valor nominal de CIENTO VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

El señor Arquitecto CARLOS TAMES FERNANDEZ, suscribe y paga CINCUENTA acciones, con valor nominal de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

T O T A L : UN MIL acciones de la Serie "A", con valor nominal de UN MILLON DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

SEGUNDA.- Los comparecientes, por unanimidad de votos, designan para que ocupen por tiempo indefinido los cargos del Consejo de Administración que a continuación se mencionan, a las siguientes personas:

- PRESIDENTE : Señor JAIME TAMES SORDO;
 - SECRETARIO : Señor Ingeniero AURELIO TAMES GARCIA;
 - TESORERO : Señor Contador Público JAVIER TAMES GARCIA,
- quienes gozarán en el desempeño de su cargo de todas las Facultades contenidas en la cláusula Vigésima Séptima de



470

Handwritten signature or scribble.

Los Estatutos Sociales

TERCERA.- Los comparecientes por unanimidad de votos, designan para que ocupe por tiempo indefinido el cargo de COMISARIO de la Sociedad al señor JOSE RAMON ANTONIO BARBOSA GUZMAN.

CUARTA.- Las personas acabadas de designar, aceptaron los cargos para los que fueron electos, protestaron su fiel y legal desempeño y caucionaron su manejo depositando cada uno de ellos, la cantidad de Un mil nuevos pesos en la caja de la Sociedad.

QUINTA.- El señor Contador Público JAVIER TAMES GARCIA, en su carácter de TESORERO de la Sociedad, se da por recibido de la cantidad de UN MILLON DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, a que asciende el capital social de la Sociedad y de la cantidad de Cuatro mil nuevos pesos, moneda nacional, que importan las garantías constituidas en los términos de la cláusula anterior y acusa a los socios de la empresa formal recibo por dichas sumas en la forma y proporción que aparecen en las cláusulas precedentes.

SEXTA.- Los comparecientes por unanimidad de votos, acordaron otorgar y otorgan, en nombre de la Sociedad en favor del señor MIGUEL ANGEL ALFONSO DIAZ, todos y cada uno de los poderes y facultades contenidas en los incisos a) y b) de la cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales.

SEPTIMA.- Los comparecientes manifiestan que los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

-----PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES-----

OCTAVA.- El suscrito Notario hace constar que para el acto contenido en la presente escritura, la Secretaría de Relaciones Exteriores en el expediente número nueve mil trescientos nueve millones ciento tres, con fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, y bajo el número

permiso c
esta inst
DICE

concede
que me re
quienes t
para cont
decir ver
AURELIO
Decisión
Inversión
instrumen
supuestos
Regular l
artículos
Ley y en
misma.- V
fiscal

Los compa
declarar
El señor
Inmigrado
ocho mil
abril de
de Goberna
donde nac
veinte, (C
Herradura
Huixquil
cincuenta
Federal
veinte,

de permiso cero nueve millones cinco mil quinientos y cinco pesos concedió al
permiso correspondiente el cual me ha sido presentado y se encuentra en
este instrumento bajo la letra A.

EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que los originales del presente instrumento
relacionado

concuerta con sus originales que tuve a la vista

que me remito; II.- Que conozco a los comparecientes

quienes tienen en mi concepto, completa capacidad legal

para contratar y obligarse; III.- Que bajo protesta de

decir verdad declaran los señores JAIME TAMES SORDO y

AURELIO TAMES SORDO, no estar ligados a ninguna

Decisión Económica o Política Extranjera,

Inversiones que se efectúan en los términos del

instrumento, no están comprendidas en ninguna

supuestos de la Ley para Promover la Inversión Extranjera y

Regular la Inversión Extranjera, a lo que se refieren los

artículos segundo, séptimo y demás relativos de la propia

Ley y en consecuencia se sujetan a lo dispuesto por la

misma.- V.- Que hice a los comparecientes las advertencias

fiscales correspondientes.

GENERALES

Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad

declararon ser:

El señor JAIME TAMES SORDO, de Nacionalidad Española,

Inmigrado, según forma F M dos número trescientos sesenta y

ocho mil doscientos ochenta y tres, expedida el cinco de

abril de mil novecientos noventa y uno, por la Secretaria

de Gobernación, originario de Llanes, Asturias, España,

donde nació el día veintiuno de marzo de mil novecientos

veinte; Comerciante, Casado, con domicilio en Paseo de la

Herradura, número oficial cuatro, Casa tres, en

Huixquilucan, Estado de México, Código Postal número

cincuenta y tres mil novecientos veinte, con Registro

Federal de Causantes número TMSJ guión veinte, cero tres,

veinte, identificándose ante mí mediante el documento antes

de

de

de

de

antes mencionado.

El señor AURELIO TAMES SORDO, de Nacionalidad Española, Emigrado, según forma F.M. dos número doscientos noventa y siete mil veintidos, expedida el doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, por la Secretaría de Gobernación, originario de Llanes, Asturias, España, donde nació el día diez de agosto de mil novecientos catorce, Comerciante, Casado, con domicilio en la calle Fuente de Hércules, número oficial veinte, en la Colonia Tacamáchaco, Estado de México, Código Postal número cincuenta y tres mil novecientos cincuenta, con Registro Federal de Causantes número TASA guión catorce, cero ocho, diez BF tres, identificándose ante mí mediante el documento antes mencionado.

El señor Ingeniero AURELIO TAMES GARCIA, mexicano por nacimiento, hijo de padre Español y madre Mexicana, exhibe Certificado de Nacionalidad Mexicana número seis mil quinientos noventa y siete, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, originario de esta Ciudad, donde nació el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, Ingeniero Industrial, Casado, con domicilio en la calle Bosques de Granados, número oficial setecientos cuarenta y cinco, en la Colonia Bosques de Las Lomas, en esta Ciudad, Código Postal número once mil setecientos, con Registro Federal de Causantes número TAGA guión cincuenta y tres, cero siete, cero siete, TR siete, identificándose ante mí mediante el documento antes mencionado.

El señor Contador Público JAVIER TAMES GARCIA, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de esta Ciudad, donde nació el día veintiseis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Contador Público, Casado, con domicilio en la calle Paseo de Los Laureles, número oficial treinta, en la Colonia Bosques de Las Lomas, en esta Ciudad, Código Postal número once mil setecientos, con

cuatro
ante m
mij
junio
Genera
El señ
nacimi
Nacion
y cuat
Exteri
veinti
Arquit
número
de la
Postal
Regist
siete.
mi nac
El
nacim
Ciudad
cincun
calle
la Co
seten
Ciudad
cincun
ante
dosci
cuat
novec
Prot
Y ad

Registro Federal de Causantes número cincuenta y cuatro, cero siete, veintiseis, VA, expedida ante mí mediante: Licencia para conducir número mil quinientos cuarenta y seis, expedida el día seis de junio de mil novecientos noventa y uno, por la Secretaría



General de Protección y Vialidad del Distrito Federal.

El señor Arquitecto CARLOS TAMES FERNANDEZ, mexicano por nacimiento, hijo de padres Españoles, exhibe Certificado de Nacionalidad Mexicana número tres mil cuatrocientos y cuatro, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, originario de esta Ciudad, donde nació el día veintitres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Arquitecto, Casado, con domicilio en Cerrada de Mocoatzuma, número oficial treinta y dos guión A, en la Colonia Bosques de la Herradura, en Huixquilucan, Estado de México, Código Postal número cincuenta y tres mil novecientos veinte, con Registro Federal de Causantes número TAPC guión cincuenta y siete, cero ocho, veintitres HA ocho, identificándose ante mí mediante el documento antes mencionado.



El señor JOSE RAMON ANTONIO BARBOSA GUZMAN, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de esta Ciudad, donde nació el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, Comerciante, Casado, con domicilio en la calle Veinticinco Norte, número oficial doscientos diez, en la Colonia Amor, en Puebla, Puebla, Código Postal número setenta y dos mil ciento cuarenta, y de tránsito en esta Ciudad, con Registro Federal de Causantes número BAGR guión cincuenta y ocho, cero tres, diez SQ nueve, identificándose ante mí mediante: Licencia para conducir tipo A, número doscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro, expedida el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa, por la Secretaría General de Protección y Vialidad del Distrito Federal.

Y advertidos de las sanciones a que se refiere la Ley del

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the document.

... Sobre la Renta, protestaron, sin comprobarlo, todos al corriente en su pago.

Leida por mi, el Notario, esta escritura a los

comparecientes bien impuestos de su alcance y efectos

legales se mostraron conformes y firmaron en esta Ciudad el día veintinueve del mes de su fecha.

Seis firmas ilegibles.- Francisco Villalón Igartúa.

Firmado.- Sello de autorizar.

ANOTACIONES MARGINALES

NOTA PRIMERA.- Agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra " C ", el aviso dado a la Oficina Federal de Hacienda No. 8, en los términos del Artículo 93 del Código Fiscal de la Federación bajo el número 598409, México, abril dos de mil novecientos noventa y tres.- Conste.- F.Villalón Igartúa. Firmado.

NOTA SEGUNDA.- Agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra " D " el aviso dado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, informando la Constitución de esta sociedad. México, Distrito Federal, Abril trece de mil novecientos noventa y tres.- Conste.- F. Villalón Igartúa.- Firmado.

ES PRIMER TESTIMONIO, COMPULSADO DE SU MATRIZ Y APENDICE RESPECTIVO, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE " EUROELECTRICA ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN DOCE FOJAS UTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ABRIL DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- ESTE TESTIMONIO CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE.- DOY FE.

mrbc,

[Handwritten signature]

Se tomó nota marginal del anterior



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 134044
DERECHOS: \$ 1923.25 - REG. DE
CAJA: 207082 DE FECHA: 22-04-93
MEXICO, D. F., A 23 DE Abril DE 1993

REGISTRADOR

RECIBIÓ DEL REGISTRADOR PÚBLICO Y SE LE OTORGÓ EL FECHO

--- SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZALEZ, notario cuarenta y uno del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, la cual consta de trece hojas impresas por ambos lados, con excepción de esta última impresas por un solo lado, es una reproducción de su original, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del mismo, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó habiéndola asentado en el libro diez de registro de cotejos, del protocolo de la notaría a su cargo con el número dieciséis mil novecientos treinta.

La presente certificación está protegida con kinograma.

--- México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil diez.



A large, stylized handwritten signature in black ink.



--- SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZALEZ, notario cuarenta y uno del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, la cual consta de trece hojas impresas por ambos lados, es una reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó habiéndola asentado en el libro doce de registro de cotejos, del protocolo de la notaría a su cargo con el número veinte mil trescientos veintitrés.

--- La presente certificación está protegida con kinograma.

--- Artículo 160 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. El cotejo acreditará que la copia que se firma por el notario es fiel reproducción del exhibido como original, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del mismo.

--- México, Distrito Federal, a cuatro de abril de dos mil trece.



A large, stylized handwritten signature in black ink.



--- SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZALEZ, notario cuarenta y uno del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, la cual consta de trece hojas impresas por ambos lados, con excepción de esta última impresa por un solo lado, es una reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual le cotejó habiéndola registrado en el libro de registro de cotejos, del protocolo de la notaría a su cargo con el número seis mil ochocientos diecisiete.

--- La presente certificación está protegida con kinegrama. ---
--- México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil dos. ---



[Handwritten signature]



--- SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZALEZ, notario cuarenta y uno del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, la cual consta de trece hojas impresas por ambos lados, con excepción de esta última impresa por un solo lado, es una reproducción de su copia certificada, que obra agregada al apéndice de registro de cotejos número seis mil ochocientos diecisiete, de la notaría a su cargo.

--- La presente certificación está protegida con kinegrama. ---
--- México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil cinco. ---



[Handwritten signature]



dad el-

bajo la-

facienda-

iscal de-

ios de --

igartúa.

bajo la-

ones Exte

. México,

venta y -

DE RESPECTIVO,

AD ANONIMA DE

CORREGIDAS.-

IENTOS NOVEN-

NUMERO NOVEI-





Santiago Javier Covarrubias y González
Notario Público Cuarenta y Uno

--- INSTRUMENTO SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO.-----

--- LIBRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO. -- EMMR/SJCG/gs

--- FOLIO SETENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO.-----

--- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a cinco de febrero de dos mil diez.---

--- SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZÁLEZ, notario cuarenta y uno, hago constar EL PODER, que otorga "EUROELECTRICA",

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Gerente Administrativo don MIGUEL ANGEL ALFONSO DÍAZ, en los términos de la siguiente:-----



-----CLAUSULA ÚNICA.-----

--- "EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere en favor de don JOSÉ JORGE RANGEL CALZADA, un PODER ESPECIAL; pero tan amplio como en derecho sea necesario, para que el apoderado instituido en nombre y representación de la poderdante, comparezca ante toda clase de Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Departamentos Administrativos, Gobiernos Estatales, Autoridades Municipales, Empresas de Participación Estatal y demás Dependencias Gubernamentales, federales y locales, para presentar y firmar ofertas y cotizaciones, ofrecer precios, recibir y firmar pedidos y contratos, firmar cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las cartas correspondientes, en general firmar cualquier tipo de documento y efectuar cualquier trámite relacionado con ofertas, concursos, contratos de suministro, licitaciones, etcétera, así como para efectuar cualquier trámite con el fin de registrar a la sociedad poderdante ante cualquier organismo de los anteriormente señalados para dichos efectos.-----

--- Asimismo, el apoderado queda facultado para realizar ante las mencionadas dependencias, todo tipo de gestiones de cobranzas, recibir pagos a nombre de la poderdante; no pudiendo endosar los cheques o documentos que reciba como pago a nombre de la sociedad, ni canjearlos o negociar los por ningún medio.-----

-----PERSONALIDAD-----

- - - El compareciente manifiesta que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, está vigente y la acredita con copia certificada del primer testimonio de la escritura veinte mil setecientos treinta y siete, extendida el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe de doña María Guadalupe Alcalá González, notaria veinticinco del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil ciento setenta y cuatro mil cuarenta y cuatro, de dicha escritura copio lo que en su parte conducente dice: - - - - -

- - - "hago constar ... revocación y otorgamiento de poderes, que resultan de LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad denominada EUROELECTRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a solicitud de su Delegado Especial señor JOSÉ IGNACIO VICARTE TORRESCANO, que se contiene en el presente instrumento al tenor de los ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS, que siguen: A N T E C E D E N T E S. -

I.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- En este acto el compareciente me exhibe el Libro de Actas de la Sociedad denominada EUROELECTRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que a fojas de la once vuelta a la trece inclusive, consta la Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, declarando el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calzan el citado documento, fueron puestas por los accionistas de su propio puño y letra y son las que utilizan en todos sus actos y contratos. Asamblea que se protocoliza y es del tenor literal siguiente: "... En la Ciudad de México, D.F., siendo las 14.00 horas del día 21 de septiembre de 1998 se reunieron en la oficina de 'EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.', los señores accionistas con objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria, sin previa convocatoria por estar íntegramente representado el Capital Social - Ocupó la presencia (sic) el señor AURELIO TAMES SORDO y la secretaria el señor AURELIO TAMES GARCÍA quien certifica la asistencia de los titulares de 2,495 (Dos



Santiago Javier Covarrubias y González
notario número cuarenta y uno

mil cuatrocientos noventa y cinco) acciones con valor nominal de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una, en que se divide el capital social de "EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.", conforme al detalle siguiente.- NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS.- ACCIONES.- IMPORTE DE CAPITAL.- ... TOTAL.- 1,000.- 1,495.- \$ 2'495,000.00.- En atención a la certificación del escrutador y estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de "EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la presidencia declaró legalmente instalada la Asamblea, señalado a los asistentes que para ser válidas las decisiones que se tomen deberá continuar representada la totalidad del capital social en el momento de las votaciones, proponiendo desahogar la siguiente: ORDEN DEL DÍA.- ... III.- Revocación y otorgamiento de poderes.- IV.- Designación de la persona para que ocurran ante el Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos que se tomen.- ... Al conocer el TERCER PUNTO de la Orden del Día, en el uso de la palabra, el Presidente propuso a los señores accionistas la conveniencia de revocar poderes y otorgar nuevos poderes.- Discutida la propuesta anterior, la Asamblea por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos.- PRIMERO.- Se revocan y se dejan sin efecto todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha por "EUROELECTRICA, S.A. DE C.V." y en especial los otorgados a los señores JAIME TAMES SORDO, AURELIO TAMES GARCIA, FRANCISCO JAVIER TAMES GARCIA y MIGUEL ANGEL ALFONSO DÍAZ, mediante escritura pública 94,401 de fecha 24 de marzo de 1994, levantada ante el Lic. Francisco Villalón Igartúa, Notario Público número 30 del D.F. e inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., bajo el folio mercantil número 174,044 de fecha 23 de abril de 1993.- SEGUNDO.- "EUROELECTRICA, S.A. DE C.V." otorga en favor de los señores AURELIO TAMES SORDO como



4

todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial expresa conforme a la Ley en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana con todas las facultades especiales que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento. Los apoderados ejercerán el poder en forma individual ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y ante autoridades de toda clase o fuero, aún el Federal, Estatal Municipal y especialmente las Judiciales, Administrativas, Penales, Agrícolas y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje - De manera enunciativa y no limitativa se le asignan las siguientes atribuciones. - I.- Promover el juicio de amparo o desistirse de él, para absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones, ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncia y querrelas en materia penal y para desistirse de las mismas coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente del delito. - II.- Promover ante Autoridades del Trabajo, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales. - III.- Conferir poderes generales o especiales y revocables, nombrar y remover empleados, fijándoles atribuciones emolumentos. - IV.- Suscribir los documentos públicos y privados que se requieren con las cláusulas propias de la naturaleza de los contratos que celebren, quedando facultados en consecuencia para llevar a cabo cuantos actos, agencias y diligencias se requieren o fuesen necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de su cometido. - V.- UN PODER ESPECIAL para actos de administración en cuanto asuntos laborales para los efectos de los artículos 629, 786, 888, y siguientes, así como 870 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezcan ante las Autoridades del Trabajo o Juntas de Conciliación y Arbitraje en asuntos laborales en que esta sociedad sea parte y tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas como absolver posiciones. - VI.- Abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y designar personas que firmen dichas cuentas, así como revocar dichas designaciones. - ... Al tratar el



Santiago Javier Covarrubias y González
notario número cuarenta y uno

CUARTO PUNTO de la Orden, del Día, la Asamblea por unanimidad de votos acordó autorizar a los señores AURELIO TAMES SORDO, JAIME TAMES SORDO, AURELIO TAMES GARCÍA, FRANCISCO JAVIER TAMES GARCÍA, LETICIA MIRIAM ISLAS BENITEZ y JOSÉ IGNACIO VICARTE TORRESCANO, para que conjunta o separadamente lleven a cabo los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en la presente Asamblea, incluyendo el comparecer ante Notario Público de su elección a protocolizar el contenido de esta Acta otorgándoles la facultad de ratificar de manera expresa que en nombre y en representación de "EUROELECTRICA S.A. DE C.V." y de todos los accionistas de la sociedad las resoluciones adoptadas en el TERCER punto de la Orden del Día, en el PRIMERO y SEGUNDO ACUERDO relativo a la ratificación del otorgamiento y revocación de los poderes de representación legal otorgada por "EUROELECTRICA S.A. DE C.V.", y por sí, o por la persona que designen realicen la totalidad de las gestiones y trámites necesarios para inscribir debidamente en la sección comercio del Registro Público de la Propiedad las modificaciones acordadas, así como dar los avisos a las autoridades que correspondan en relación con los acuerdos procedentes.- Habiéndose agotado la Orden del Día y siendo las 16:00 horas, se suspendió la reunión por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la que una vez leída fue aprobada en todas sus partes y firmada por todos los que en ella intervinieron, haciéndose constar expresamente que durante todo el tiempo de su duración, y al tomarse todas y cada una de las resoluciones estuvieron ininterrumpidamente todos los accionistas que se enumeran en la presente acta y que firman como lista de asistencia.- ... ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.- II.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número noventa y cuatro mil cuatrocientos siete, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Licenciado Francisco Villalón Igartua, Notario Público número treinta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, bajo el folio Mercantil número 174044 ciento setenta y cuatro mil cuarenta y cuatro, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y



tres, previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores expediente número nueve mil trescientos nueve millones ciento tres y bajo el número de permiso cero nueve millones ciento tres, de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, consta la constitución de EUROELECTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años; cláusula de Admisión de Extranjeros, capital mínimo fijo por la cantidad de UN MILLON DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional y máximo ilimitado y el siguiente objeto social: a).- La compraventa, importación, exportación, maquila y comercio en general de material y equipo eléctrico.- b).- La compraventa y gravamen de bienes muebles e inmuebles, así como maquinaria en cuanto se relacione con los fines de la sociedad.- c).- Actuar como comisionistas, representantes, distribuidores o almacenistas en relación con los objetos enumerados.- d).- Formar parte de otras empresas, asociaciones, sociedades, corporaciones, uniones, adquiriendo acciones o participaciones en las mismas o bien interviniendo como parte en sus constituciones.- e).- Adquirir, poseer, administrar los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios para sus objetos.- f).- Efectuar toda clase de operaciones de préstamo, descuento y crédito, siempre que dichas operaciones no requieran concesión especial.- g).- Ejecutar los actos, celebrar los contratos y otorgar los documentos que fueren necesarios, convenientes o conexos con los anteriores objetos: De la referida escritura se transcriben a continuación, en lo conducente, las siguientes: CLAUSULAS.- ... ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMA PRIMERA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un solo administrador o de un Consejo de Administración... VIGESIMA SEPTIMA.- El administrador general o en su caso el Consejo de Administración tendrá las facultades siguientes: a).- Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en Materia Federal ... con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley Las



Santiago Javier Covarrubias y González
notario número cuarenta y uno

anteriores facultades incluyen enunciativa y no limitativamente ... El poder referido comprende la representación legal y patronal de la sociedad debiendo considerarse para todos los efectos legales como representante legal, patronal y apoderado general de la sociedad, pudiendo suscribir frente a cualquier organismo sindical o ante cualquier trabajador en lo personal, contratos o convenios colectivos o individuales de trabajo, modificarlos y rescindirlos, celebrar transacciones laborales, intervenir en toda clase de conflictos laborales, individuales o colectivos y en toda clase de relaciones obrero patronales, pudiendo representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades de trabajo y servicios sociales, a que se refiere, el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje ... b).- Poder general para actos de Administración de bienes con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en Materia Federal.- c).- Poder General para actos de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en Materia Federal.- ... EXPUESTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES: C L A U S U L A S.- PRIMERA.- A solicitud del señor JOSÉ IGNACIO VICARTE TORRESCANO, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la sociedad denominada "EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, preinserta en el antecedente l uno romano de este instrumento, que se tiene aquí por reproducida como si se insertase, a la letra para todos los efectos legales.- SEGUNDA.- En nombre y representación de "EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se formalizan los siguientes acuerdos: ... C).- En nombre y representación de "EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se REVOCAN los poderes otorgados por



"EUROELECTRICA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a los señores JAIME TAMES SORDO, AURELIO TAMES GARCIA, FRANCISCO JAVIER TAMES GARCIA y MIGUEL ANGEL ALFONSO DÍAZ que constan en escritura pública noventa y cuatro mil cuatrocientos siete, de fecha de veinticuatro de marzo de mil novecientos tres, otorgada ante el Licenciado Francisco Villalón Igartua, Notario Público número treinta del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 174614 ciento setenta y cuatro mil seiscientos catorce, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres.- D).- En nombre y representación de "EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se OTORGA: A los miembros del Consejo de Administración Señores AURELIO TAMES SORDO, AURELIO TAMES GARCIA y FRANCISCO JAVIER TAMES GARCIA, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente y MIGUEL ANGEL ALFONSO DÍAZ, como Vocal y Gerente Administrativo, los siguientes poderes.- 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial expresa conforme a la Ley en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana con todas las facultades especiales que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento.- Los apoderados ejercerán el poder en forma individual ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y ante autoridades de toda clase o fuero, aún el Federal, Estatal, Municipal y especialmente las Judiciales, Administrativas, Penales, Agrícolas y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.- De manera enunciativa y no limitativa se le asignan las siguientes atribuciones.- I.- Promover el juicio de amparo o desistirse de él, para absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones, ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar



Santiago Javier Covarrubias y González
como número corriente y uno

denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito.- II.- Promover ante Autoridades del Trabajo, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales.- III.- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijándoles sus atribuciones y emolumentos.- IV.- Suscribir los documentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas propias de la naturaleza de los contratos que celebren, quedando facultados en consecuencia para llevar a cabo cuantos actos, agencias o diligencia se requieran o fueren necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de su cometido.- V.- UN PODER ESPECIAL.- Para actos de administración en cuanto a asuntos laborales para los efectos de los artículos 629 seiscientos veintinueve, 786 setecientos ochenta y seis, 866 ochocientos sesenta y seis y siguientes, así como 870 ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezcan ante las Autoridades del Trabajo o Juntas de Conciliación y Arbitraje en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualesquiera de sus etapas, como absolver posiciones.- VI.- Abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y designar personas que firmen dichas cuentas, así como revocar dichas designaciones.- ... TERCERA.- La designación de los señores AURELIO TAMES SORDO, JAIME TAMES SORDO, AURELIO TAMES GARCIA, FRANCISCO JAVIER TAMES GARCIA, LETICIA MIRIAM ISLAS BENITEZ y JOSE IGNACIO VICARTE TORRESCANO, para que conjunta o separadamente, ejecuten las resoluciones adoptadas en la Asamblea que se protocoliza y acudan ante Notario Público de su elección para dichos efectos.- CUARTA.- En nombre y representación de "EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de todos los accionistas de la sociedad se ratifican las resoluciones adoptadas en el Segundo punto de la Orden del Día, en el Primero y Segundo Acuerdo relativo a la ratificación del otorgamiento y revocación de poderes.- ... PERSONALIDAD.- El señor JOSÉ IGNACIO VICARTE TORRESCANO, acredita la personalidad que ostenta en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada



"EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE así como la legal existencia de su representada, con la acta que se protocoliza y los documentos relacionados en el antecedente II dos romano del presente instrumento.

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

--- A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con su original a que me remito y tuve a la vista -----

--- B.- De que el compareciente a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario. -----

--- C.- De que por sus generales el compareciente manifestó ser, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de esta ciudad, donde nació el veinte de abril de mil novecientos sesenta y dos, casado, comerciante, con domicilio en avenida Año de Juárez número doscientos cincuenta y tres, colonia Granjas San Antonio, en esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar folio ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos cuatro, expedida por el Instituto Federal Electoral.-

--- D.- Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, que el capital de la sociedad esta suscrito únicamente por inversionistas de nacionalidad mexicana. -----

--- E.- De que me identifique plenamente como notario con el compareciente.-----

--- F.- De que hice saber al compareciente que tiene derecho a leer la escritura personalmente, no habiendo ejercido tal derecho.-----

--- G.- De que expliqué al compareciente de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante notario.-----

--- H.- De que leída que le fue la escritura al compareciente y explicádole el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conforme con la misma, la firma hoy día cinco del mismo mes de su fecha, quedando desde luego AUTORIZADA. -----

--- FIRMA DE DON MIGUEL ANGEL ALFONSO DÍAZ. -----

--- SANTIAGO COVARRUBIAS G.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS-----

----- CINCUENTA Y CUATRO-----



Santiago Javier Covarrubias y Cozález
notario número cuarenta y uno

- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

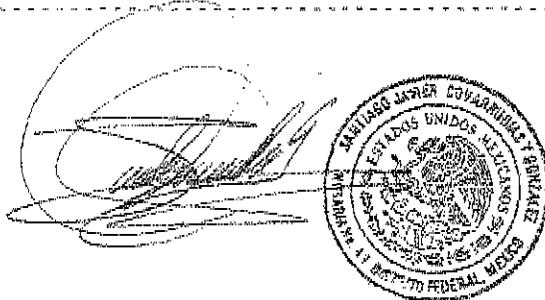
- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

- - - Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA DON JOSÉ JORGE RANGEL CALZADA, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN SEIS HOJAS COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.-----



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

se elimino
foto

NOMBRE
RANGEL
CALZADA
JOSE JORGE
DOMICILIO

FECHA DE EMISIÓN
D.C. / M. / A.

se eliminaron 9 renglones

se
elimino
huella

se elimino clave

RANGEL<CALZADA<<JOSE<JORGE<<<<

se

huella

se elimino clave

RANGEL<CALZADA<<JOSE<JORGE<<<<

[Handwritten signature]

SAT

CEDEULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
EUR930324493

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
EUROELECTRICA SA DE CV

FOLIO
D1452697

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
EUROELECTRICA SA DE CV

DOMICILIO
AV. ADO DE JUAREZ 253 GRANJAS SAN ANTONIO DISTRITO FEDERAL 05970

CLAVE DEL R.F.C **EUR930324493**

ADMINISTRACION LOCAL
ALR ORIENTE DEL D.F.

ACTIVIDAD **Comercio al por menor de lamparas ornamentales y pantallas para lamparas y candiles**

SITUACION DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION
24-03-1993

OBLIGACIONES

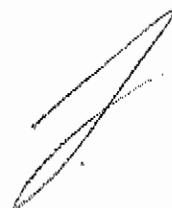
DESCRIPCION	FECHA ALTA
Presentar la declaracion y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2003
Presentar la declaracion anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informa sobre las retenciones y provisiones de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaracion anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informa sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales (personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaracion anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informa sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-07-2002
Presentar la declaracion anual donde se informa sobre las retenciones de los transportistas que realicen sueldos y salarios y honorarios asignados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la informacion del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se someta a las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	31-03-2002
Presentar la declaracion y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del regimen general.	31-03-2002
Presentar la declaracion anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	31-03-2002
Presentar la declaracion trimestral donde se informa sobre las operaciones con terceros por efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-06-2006
Presentar la declaracion y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaracion y pago provisional de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaracion y pago provisional (mensual) de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-07-2002
Presentar la declaracion y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaracion y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaracion y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaracion informativa anual de subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACION	FOLIO DEL TRAMITE
Servicio a Sociedad / 32-D SOLICITUD DE OPINION /	24-08-2008	AV200917314914
Servicio a Sociedad / 32-B SOLICITUD DE OPINION /	19-06-2009	AV20091733523
Servicio a Sociedad / 32-D SOLICITUD DE OPINION /	11-08-2009	AV200917163464
Servicio a Sociedad / 32-D SOLICITUD DE OPINION /	11-08-2009	AV200917168274
Servicio a Sociedad / 32-D SOLICITUD DE OPINION /	06-08-2009	AV20091707227

Fecha de Impresión: 23 de Septiembre de 2009
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 Ciudad y Subregion: 01-800-353-5728

arop34tGGusZk7KHZx2yFoYYiVpqqQM5yaNE1748vQP1FvITxDOJ4uizZ7qfEgZTxKdVfBC+8pYtGvcCRUjX7jHKQIC3PTy0tDfRz09YLG0wRVy7cwb
 Zxk7l0zLZRHigvUwJ447TjEhSmG6c+amDqrUgkYx

ANEXO 2

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' followed by a flourish.



eurollectrica
MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO
www.eurollectrica.com.mx
RFC: EUR850324 493

MATRIZ
AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253, COL. GRANJAS SAN ANTONIO
DEL IXTAPALAPA MÉXICO D.F. 05070
TELS. 5697-2250 • 5445-2300 (CON 20 LINEAS) • FAX: 5581-7682

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**COTIZACION
PROPUESTA ECONOMICA**

	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CATALOGO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LUMINARIAS VENUS COMPLETA LPP-V ADITIVO METALICO DE 175 WATS PARA POSTE DE JARDINES Y PERÍMETRO ESCOLAR	PIEZA	20	VENUS C/F/B 175W 220V	LUMIPARR	\$1,775.86	\$35,517.20
2	LÁMPARAS AHORRADORAS DE LEEDS78 DE 18 WATTS PARA SALONES	PIEZA	198	FLC20W/65	TECNOLITE	\$165.52	\$32,772.96
3	REFLECTORES LEEDS DE 150 WATTS PARA CANCHA DE FUTBO	PIEZA	12	OU7102N8F	CONTRULITA	\$6,490.10	\$77,881.20
4	LÁMPARA AHORRADORA DE ENERGÍA DE 45 WATS	PIEZA	20	HEL45W/65	TECNOLITE	\$85.24	\$1,704.80
5	LÁMPARA AHORRADORA DE ENERGÍA DE 26 WATTS	PIEZA	20	HEL26W/65T2	TECNOLITE	\$35.79	\$715.80
6-B	BALASTROS PARA LÁMPARA SLIM, 80 DE 2X 32 WATTS	PIEZA	80	EI02302325C	SOLA BASIC	\$72.41	\$5,792.80
6	ALASTROS PARA LÁMPARA SLIM, 80 DE 2X 60 WATTS	PIEZA	40	EI023605C	SOLA BASIC	\$89.66	\$3,586.40
7	JUEGOS DE LÁMPARAS COMPLETAS SLIM DE 2X30 WATTS	PIEZA	160	IND2X38,EI023 02325C,430/43 1,PH426841	GABINETE TIPO INDUSTRIAL, SOLA BASIC, ROYER Y PHILIPS	\$255.28	\$40,844.80
8	JUEGOS DE LÁMPARAS COMPLETAS SLIM DE 2X60 WATTS	PIEZA	80	IND2X74,EI026 05C,430/431,P H427021	GABINETE TIPO INDUSTRIAL, SOLA BASIC, ROYER Y PHILIPS	\$374.97	\$29,997.60
9	CONTACTOS DOBLES CON TAPA	PIEZA	30	270V Y 357	ROYER	\$15.36	\$460.80
10	APAGADORES SENCILLOS BTICINO	PIEZA	30	5800N	BTICINO	\$31.43	\$942.90
11	GABINETES LÁMPARA SUBURBANA DE 175 WATS A 220 VOLTS	PIEZA	20	SUBURBANO C/ACRILICO/F OCO/BALASTR O 175W 220V	LUMIPARR	\$705.74	\$14,114.80

SUCURSAL TOLUCA CENTRO
INSTITUTO LITERARIO No. 302
COL. 8 DE MAYO
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 50000
TELS. (01 722) 219-8504 • 219-8504
MAIL: euroventas37@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TLALNEPANTLA
VIA DR. GUSTAVO BAZ No. 102
COL. SAN JERÓNIMO YEPETLACALCO
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 54090
TELS. Y FAX: 5285-4336 • 2135-0640
MAIL: eoz@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL EDATEPEC
VIA MORELOS No. 10 KM. 14
COL. CHAUHTÉMOC XALOSTOC
EDATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 65000
TEL. 5697-2250
MAIL: ege@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TOLUCA
CAL. IXTAPALAPA No. 512
COL. SAN SEBASTIAN
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 50000
TELS. Y FAX (01 722) 270-8507 • 270-8504
MAIL: mmb@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CANCÚN
AV. FRANCISCO I. MADERO ESQ. CALLE 91
SUPER MANSANA 88. MZ. 14 LOTE Y BODEGA 42
CANCÚN, Q.ROO. C.P. 77511 MUNICIPIO BENITO JUÁREZ
TELS. (01 998) 686-9895 • 324-7507
MAIL: wq@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL MANZANILLO
BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 1975
COL. AERONÁUTICO
MUNICIPIO DE MANZANILLO, Q.ROO.
TELS. Y FAX: (01 914) 338-7847 • 338-7846
MAIL: m@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CUERNAVACA
BLVD. PLAN DE AYALZA No. 212
COL. VICENTE GUERRERO
CUERNAVACA, MORELOS, D.F. 47000
TELS. (01 777) 116-0690 • 116-0690
MAIL: g@euroelectrica.com.mx

**MONTO TOTAL
PAAAS 2015**

CATEGORIA	MONTO TOTAL
2000	25,426,115.57
3000	124,971,829.26
5000	17,954,087.58
TOTAL	168,352,032.41





euroeléctrica
MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO
www.euroeléctrica.com.mx
RFC: EUR930324 493

MATRIZ
AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253, COL. GRANJAS SAN ANTONIO
DEL. IXTAPALAPA MÉXICO D.F. 09970
TELE. 5697-2250 * 5443-2300 (CON 20 LÍNEAS) * FAX: 5381-7332

	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CATALOGO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
12	PASTILLA TERMO MAGNÉTICA 15 AMP. SQUARD D QO115	PIEZA	30	QO115	SQUARE-D	\$73.23	\$2,196.90
13	PASTILLA TERMO MAGNÉTICA 20 AMP. SQUARD D QO120	PIEZA	15	QO120	SQUARE-D	\$73.23	\$1,098.45
14	PASTILLA TERMO MAGNÉTICA 20 AMP. SQUARD D QO220	PIEZA	15	QO220	SQUARE-D	\$249.61	\$3,744.15
15	PASTILLA TERMO MAGNÉTICA 30 AMP. SQUARD D QO230	PIEZA	15	QO230	SQUARE-D	\$249.61	\$3,744.15
16	ROLLO DE CABLE CAL. 14	ROLLO	5	KCV14	KOBREX	\$303.45	\$1,517.25
17	ROLLO DE CABLE CAL. 12	ROLLO	5	KCV12	KOBREX	\$427.59	\$2,137.95
						SUBTOTAL	\$258,770.91
						IVA	\$41,403.35
						TOTAL	\$300,174.26

IMPORTE CON LETRA: (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 91/100 M.N.) ANTES DE IVA

CONDICIONES COMERCIALES:

PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS HABILDES A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION.

LUGAR DE ENTREGA: JEFATURA DE ALMACEN Y DISTRIBUCION, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF No. 105 Col. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2da. SECCION, TOLUCA EDO. DE MEXICO. LA V DE 9:00 A 14:00 HRS.

CONDICIONES DE ENTREGA: DELIVERED DUTY PAID (DDP).

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA DE SU PRESENTACION.

GARANTIA DE LOS BIENES: LOS BIENES PROPUESTOS EN LA PRESENTE, CUENTAN CON GARANTIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION Y ACEPTACION DE LOS MISMOS EN SU ALMACEN GENERAL, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VICIOS OCULTOS.

CONDICIONES DE PRECIOS: FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CONDICIONES DE PAGO: A LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTUA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS A SATISFACCION.

ATENTAMENTE
EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.

JOSE JORGE RANGEL CALZADA
REPRESENTANTE LEGAL

SUCURSAL TOLUCA CENTRO
INSTITUTO LITERARIO No. 243
COL. 5 DE MAYO
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 80000
TELE. (01 722) 213-5504 - 213-5564
MAIL: euroventas2@euroeléctrica.com.mx

SUCURSAL TLALNEPANTLA
VIA DR. GUSTAVO BAZ No. 152
COL. SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 84000
TELE. Y FAX: 5365-4133 - 2189-0240
MAIL: sac@euroeléctrica.com.mx

SUCURSAL ECATEPEC
VIA MORSLOS No. 16 Km. 14
COL. GUAYTÉRMO XALOSTOC
ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 86000
TEL. 5695-2632
MAIL: cgc@euroeléctrica.com.mx

SUCURSAL TOLUCA
CALLE NEHAUALCOYOTL No. 812
COL. SAN SEBASTIAN
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 80000
TELE. Y FAX (01 722) 270-5527 - 270-5541
MAIL: tmc@euroeléctrica.com.mx

SUCURSAL CANCÚN
AV. FRANCISCO I. MADERO 850, CALLE 91
SUPER MANZANA 93, MZ. 14 LOTE 1 EDDESA #2
CANCÚN, Q.ROO C.P. 77511 MUNICIPIO SANTE JUAREZ
TELE. (01 998) 866-9599 - 866-7847
MAIL: lcp@euroeléctrica.com.mx

SUCURSAL MANZANILLO
BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 1072
COL. AERONAVIC
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
TELE. Y FAX: (01 314) 223-7847 AL 107
MAIL: cmj@euroeléctrica.com.mx

SUCURSAL GUERRERAMA
BLVD. PLAN DE AYALA No. 512
COL. VICENTE GUERRERO
GUERRERAMA, MORLES C.P. 82400
TELE. (01 777) 215-2800 - 21505
MAIL: jrg@euroeléctrica.com.mx

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Metepec, Estado de México, a 26 de febrero de 2015

Ref: DIA- 243 /2015

Asunto: Se envían contratos formalizados para su registro

Expediente: 6.C/Contratos de Comodato/2/2015

M.D. Juan Carlos Castillo Guzmán.
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos
Presente

De conformidad con los artículos 16 y 17 de los Lineamientos para el Comodato de Espacios, para la Prestación de los Servicios de Cafetería y Fotocopiado en Planteles Conalep, me permito enviar a usted, un ejemplar en original, así como copia de la documentación legal presentada por los comodatarios, con los siguientes datos:

NO. DE CONTRATO	PLANTEL	SERVICIO	NOMBRE DEL COMODATARIO
CAS-COM-DF-001-CAF-2014	CAFETERIA	TALPAN V	LILIANA RAMIREZ CRUZ
CAS-COM-DF-003-CAF-2014	CAFETERIA	SANTA FE	GABRIELA TORRES CANO
CAS-COM-DF-005-CAF-2014	CAFETERIA	AEROPUERTO	MARLENE ANAY PÉREZ ZARKO IGLESIAS
CAS-COM-DF-006-CAF-2014	CAFETERIA	GUSTAVO A. MADERO I	JOSÉ DE JESÚS DAVALOS CONTRERAS
CAS-COM-DF-008-CAF-2014	CAFETERIA	AZCAPOTZALCO	ZENÓN RODRÍGUEZ PRESAS
CAS-COM-DF-010-CAF-2014	CAFETERIA	IZTAPALAPA II	VERÓNICA CECILIA GARDUÑO LAMADRID

Lo anterior con la finalidad de proceder a su registro correspondiente

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"

M.A.E.E. José Luis Izquierdo González
Director

C.c.p. M. Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaría de Administración

Safyc- 4981

ACPI/MASC/ah

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: 8 DE DICIEMBRE DE 2014

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE PENNSYLVANIA NO. 4 INTERIOR 3, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03810, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO 2,506 MONEDEROS ELECTRÓNICOS". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---
APODERADO LEGAL



Metepec, Estado de México a 07 de octubre de 2016

NOTA INFORMATIVA**Para: Lic. José Luis Ramírez Guzmán**
Jefe de Departamento**De. María de los Ángeles Sánchez Cruz**
Subcoordinadora de Adquisiciones

Adjunto a la presente, me permito remitir a usted, copia de la documentación correspondiente a la **"Adquisición de material de electricidad para la Representación Estatal Oaxaca y 6 planteles"**

- Ficha Técnica.
- Requisición
- Oferta Económica del proveedor adjudicado:
(EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.)
- Oficio de Adjudicación.

Lo anterior, a fin de que se elabore Contrato por el Procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento a lo establecido en los Artículos 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Recibido el 10/10/16
José Luis Ramírez Guzmán


Metepec, Estado de México a 04 de octubre de 2016
Referencia CAS-292/2016
ASUNTO: Comunicado de Adjudicación Directa
EXP. /6C.4/Adquisición de material eléctrico para la Representación del
Conalep en Oaxaca y los 6 Planteles /43/2016

C. JOSÉ JORGE RANGEL CALZADA

Representante Legal

EUROELÉCTRICA, S.A. DE C.V.

Calle Av. Año Juárez, Número 253, Granjas de San Antonio,
C.P. 09070, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.

Teléfono: 5697 2250, 5697 0250, 5445 2300

Email: euroqob4@euroelectrica.com

EUROELÉCTRICA, S.A. DE C.V.

AV. AÑO DE JUAREZ No. 253

COL. GRANJAS SAN ANTONIO

MEXICO, D.F. C.P. 09070

R.F.C.: EUR-930324-493

Recibido en oficina
J. Jorge Rangel Calzada

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación al procedimiento de Adjudicación Directa N° AA-011L5X001-E68-2016, publicado en el Sistema CompraNet para la adquisición de "MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA OAXACA" del cual presentó cotización, sobre el particular se le notifica que su propuesta resultó ser la solvente más favorable para las partidas 7 y 8 del anexo "1", asimismo, su documentación cumple con los requerimientos solicitados para adjudicarle en los términos señalados en su oferta, mismos que se describe en el mencionado anexo por un importe de **\$82,177.18 (ochenta y dos mil ciento setenta y siete pesos 18/100 M.N.) I.V.A. incluido**, dichos bienes deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación.

Por lo antes expuesto, le solicito presentar en un plazo no mayor de dos días hábiles, la documentación en original y copia para su cotejo que se describe a continuación, en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, ubicadas en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México C.P. 52148 planta baja, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

- Curriculum Vitae
- Acta Constitutiva
- Poder Notarial en su caso
- Identificación oficial vigente
- Alta de Hacienda (Formato R-1)
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
- Comprobante de domicilio fiscal

Recibido en oficina original
J. Jorge Rangel Calzada

- Comprobante de entrega de la declaración anual del ejercicio 2015 y parcial 2016
- Datos Bancarios para pago por transferencia
- Copia de estado de cuenta

Dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente:

- Garantía de cumplimiento.
- Carta Garantía sobre defectos y vicios ocultos.
- Carta sobre las Normas.

Referente al pago:

- Los "CFDI Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet" deberán remitirse en formato .xml y .pdf al correo electrónico lalpuche@conalep.edu.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
Coordinadora

C.c.p.- M.A.R.E. José Luis Izquierdo González.- Director de Infraestructura y Adquisiciones.
Mtro. Roberto Villalana Castillejos.- Titular de la Representación del Conalep en Oaxaca

MASC/trc



ANEXO "1"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Plazo: 15 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.

Lugar: Jefatura de Almacén y Distribución, ubicada en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

RESPONSABLE DE VERIFICAR LOS BIENES

El Titular de la Representación del CONALEP, en el Estado de Oaxaca previa revisión de los Directores de los 6 planteles adscritos a dicha unidad administrativa,

FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte adjudicado deberá de presentar el "CFDI Comprobante Fiscal Digital a través de Internet" correspondiente (antes factura), una vez entregados los bienes y el pago será realizado dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la misma, de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP.

Cesión de derechos de cobro:

Cadenas Productivas: Conforme al Programa de Cadenas Productivas instrumentado por Nacional Financiera, los prestadores de bienes o servicios, tendrán la opción de solicitar el pago que corresponda, cediendo los derechos de cobro, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP, por lo que la dependencia acepta que el proveedor adjudicado pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas. Para efectos informativos en términos de lo señalado en las modificaciones a las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el D.O.F. el 25 de junio de 2010. El proveedor que determine hacer uso del programa deberá solicitarlo por escrito a "El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", indicando específicamente los pagos que serán cedidos para su cobro, de no entregar el escrito se entenderá que no hará uso de este mecanismo.

A un Tercero: Podrá ceder los derechos de cobro por los bienes en cuyo supuesto se debe de contar con la conformidad previa del CONALEP en apego al último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

PENAS CONVENCIONALES

El CONALEP aplicará una pena convencional de hasta un 10% del monto total del contrato por atraso e incumplimiento en la entrega de los bienes, aplicables de la siguiente manera:

- a) Por atraso en el cumplimiento del periodo pactado para la entrega de los bienes, la pena será por el 1% diario, hasta por un 10% del monto total del contrato.
- b) Por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes conforme al anexo No. 1 y lo señalado en el contrato, la pena será el 10% de los bienes no entregados o entregados en mal estado, dichas penalizaciones en su caso no podrá ser superior al 10% del monto del contrato

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante la expedición de cheque de caja o certificado o fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones y Fianzas, a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dicha garantía deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato de conformidad con los Artículos 81 Fracción II del Reglamento de la LAASSP; la cual tendrá que ser entregada durante los primeros 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. Para la elaboración de la fianza deberá contener en su texto el que se señala (Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento.

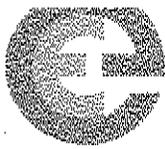
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTIDA No.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
7	160	PZA.	JUEGOS DE LÁMPARAS COMPLETAS SLIM DE 2X30 WATS
8	80	PZA.	JUEGOS DE LÁMPARAS COMPLETAS SLIM DE 2X60 WATS

Se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad que los artículos ofertados son de primera calidad y que en su caso cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PARTIDA	NORMA
8	NMX-J-699-ANCE-2014, CONTACTOS E INTERCONEXIONES ELÉCTRICOS EN NANOESCALA.
EN CASO DE APLICAR	NMX-050-SCFI-2004 INFORMACIÓN COMERCIAL - ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS





euroléctrica
MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO

www.euroléctrica.com.mx

EUROELECTRICA S.A. DE C.V.

MATRIZ
AV. AÑO DE JUÁREZ No. 393
COL. GRANJAS SAN ANTONIO
DEL. IZTAPALAPA MÉXICO D.F. 06070
TELS. 5587-2260 • 5445-3306 (CON 26 LINEAS) FAX: 5581-7555

SUCURSAL TLAXNEPANTLA
VIA DR. GUSTAVO BAZ No. 183
COL. SAN JERÓNIMO TEMEFLACALDO
TLAXNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 54060
TELS. Y FAX: 5565-4136 • 5165-2238 • 5587-5555

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

**ATN: M.A.E.E. JOSE LUIS IZQUIERDO GONZALEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

MANIFESTACIÓN DE GARANTÍA DE LOS BIENES

JOSE JORGE RANGEL CALZADA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EUROELECTRICA, S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES ENTREGADOS PARA EL PEDIDO DE ADQUISICION No CAS-044/2016, CUENTAN CON UNA GARANTÍA POR DOCE MESES PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, EN TODAS SUS PARTES, INICIANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA.

**ATENTAMENTE
EUROELECTRICA S.A. DE C.V.**

**JOSE JORGE RANGEL CALZADA
REPRESENTANTE LEGAL**

SUCURSAL TOLUCA
CALLE WREAHALCOYOTL No. 512
COL. SAN SEBASTIAN
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 56000
TELS. (01 722) 275-5637 AL 48

SUCURSAL CANCÚN
AV. FRANCISCO I. MADERO ESQ. CALLE 31
SUPER MANZANA 93. MZ. 74 LOTE 1 BODEGA #2
CANCÚN, QROO C.P. 77517 (MUNICIPIO CIENTO JUÁREZ)
TELS. (01 908) 888-7787 AL 39

SUCURSAL MANZANILLO
BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 1672
COL. AEROMEXCO
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
TELS. Y FAX: (01 316) 383 7647 AL 48

SUCURSAL QUERNAVACA
BLVD. PLAN DE AYALA No. 812
COL. VICENTE GUERRERO
QUERNAVACA, MORELOS C.P. 62400
TELS. (01 777) 315 0660 / 0308

Metepec, Estado de México a 10 de octubre de 2016

NOTA INFORMATIVA

Para: Lic. José Luis Ramírez Guzmán
Jefe de Departamento

De. María de los Ángeles Sánchez Cruz
Subcoordinadora de Adquisiciones

Adjunto a la presente me permito remitir a usted, copia de la documentación correspondiente a la **“Adquisición de materiales de electricidad para Representación Estatal Oaxaca y 6 planteles”**

- Ficha Técnica.
- Requisición
- Oferta Económica del proveedor adjudicado:
(DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DE C.V.)
- Oficio de Adjudicación

Lo anterior, a fin de que se elabore Contrato por el Procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento a lo establecido en los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

PA  *Respecto al cobro de*
servicio de Representación Estatal


Objetivo:

Obtener, mediante un proceso de investigación directa en el mercado nacional de seguros, información veraz que permita determinar la existencia de Proveedores con reconocida solvencia financiera y sólida estructura de atención, que ofrezcan los servicios de aseguramiento (riesgos, bienes, coberturas, deducibles, coaseguros, franquicias, etc.) que son requeridos por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y los Colegios de Educación Profesional Técnica de los estados consolidados que forman parte del procedimiento.

El resultado de dicha investigación será consecuencia de la información técnica entregada (condiciones de aseguramiento y siniestralidad), en igualdad de circunstancias a las aseguradoras invitadas y deberá manifestarse, además, en la oferta de precio a la convocante.

Invitación a presentar Oferta:

Atendiendo a la premura de tiempo se envió a través de medios electrónicos las condiciones técnicas requeridas por el Conalep, así como relación de ubicaciones, siniestralidad, parque vehicular, entre otros elementos requeridos por las Aseguradoras para estar en condiciones de presentar cotización.

Para determinar que Aseguradoras serían consideradas a participar en el ejercicio referido se consideraron los siguientes criterios:

1. Compañías consideradas como "Grandes" o "Medianas" en el Sector Asegurador, con base en el volumen de primas emitidas.
2. Compañías que hayan participado en licitaciones anteriores del consolidado.

Girándose invitación a las siguientes Compañías.

1	AXA Seguros
2	Aseguradora Interacciones
3	Seguros Banorte
4	Grupo Nacional Provincial
5	Seguros Inbursa

Para formular su cotización las Aseguradoras debieron considerar los siguientes aspectos:

1. Especificaciones de los servicios cotizados (los cuales fueron requeridos por el Colegio mediante el "Anexo Técnico".
2. Condiciones de Prestación de los servicios.
3. Vigencia de la propuesta.



euroeléctrica

MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO

www.euroeléctrica.com.mx

RFC: EUR952324 463

MATRIZ

AV. AÑO DE JUÁREZ No. 283, COL. BRANJAS SAN ANTONIO DEL IZTAPALAPA MÉXICO D.F. 06970

TEL: 5557-2255 + 5446-2100 (COM 24 LINEAS) + FAX: 5501-7580

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

JOSE JORGE RANGEL CALZADA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EUROELECTRICA S.A. DE C.V.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA, RESPONDERÁ POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS POR UN PLAZO MÍNIMO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE ÉSTOS. ASIMISMO, SE COMPROMETE A REALIZAR EL CAMBIO FÍSICO DE CUALQUIERA DE LAS PARTIDAS, O LA PARTE DE ÉSTAS QUE PRESENTEN FALLAS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE
EUROELECTRICA S.A. DE C.V.

JOSE JORGE RANGEL CALZADA
REPRESENTANTE LEGAL

SUCURSAL TOLUCA CENTRO
INSTITUTO LITERARIO No. 203
COL. 3 DE MAYO
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 56000
TELE. (01 722) 210-8604 + 210-2434
MAIL: seuventas01@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TLALNEPANTLA
VIA BR. BUSTARD IAE No. 491
COL. SAN FRANCISCO YEPETLACALCO
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 46010
TELE. Y FAX: 556-4789 + 2188-1240
MAIL: eds@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL SCATEPEC
VIA MORELOS No. 44 KM. 14
COL. CUADRUÉSIMO MILESTRO
SCATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 55310
TEL. 5549-2334
MAIL: sgs@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TOLUCA
CALLE NEZAHUALCOYOTL No. 212
COL. SAN SEBASTIAN
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 56060
TELE. Y FAX: (01 722) 270-5657 + 270-5541
MAIL: 772@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CANCÚN
AV. FRANCISCO MADRID 550, CALLE 41
SUPER MAREANO 30, VEL. LA LOTE 1 ADESSA 92
CANCUN, Q.ROO C.P. 24015 (PROMERCA SÉNIOR JUAREZ)
TELE. (01 988) 828-8888 + 888-7847
MAIL: 156@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL MANZANILLO
BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 1072
COL. AEROMÉXICO
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COAHUA
TELE. Y FAX: (01 248) 216-7847 AL 44
MAIL: 116@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL GUERRA AVILA
BLVD. PLAN DE AYALA No. 110
COL. VICENTE GUERRERO
GUERRA AVILA, MORELOS C.P. 62401
TELE. (01 777) 016-3881 AL 44
MAIL: 118@euroelectrica.com.mx



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ESTADO DE QUERÉTARO DE ARANDA
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE LICITACIONES

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

COTIZACIÓN

JOSÉ JORGE RANGEL CALZADA, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EUROELÉCTRICA, S.A. DE C.V.

PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Razon Social: EUROELÉCTRICA, S.A. DE C.V. REGISTRO DE IMSS : Y68 33819 10-2
 Registro Federal de Contribuyentes: EBR-930324-493

DOMICILIO:
 Calle: Av. Año de Juárez Numero: 253
 Colonia: Granjas San Antonio Código Postal: 09070 Delegación o Municipio: Iztapalapa
 Entidad Federativa: Distrito Federal País: México
 Teléfono: 5697-22-50, 5697-0250, 5445-2300 Fax: 5551-7562 Correo Electrónico: eurp04@euroelctrica.com.mx
 No. DE EMPLEADOS: 224 www.euroelctrica.com.mx TIPO DE EMPRESA: EMPRESA GRANDE
 No. De Escritura y lugar en la que conste su Acta Fecha: 24/03/1993
 Constitutiva: No. 94407 en México D.F. Registro bajo el Folio Mercantil No. 174044 del 30/julio/99, en México, D.F.
 Nombre, Numero y Lugar del Notario Publico ante el cual se dio fe de la misma:
 Lic. Francisco Villalón Igartua No. 30 en México D.F.

Relación de Accionistas:

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):	R.F.C.	Acciones
Tames	Sordo	Aurelio	TASA-140805-RF3	40%
Tames	García	Aurelio	TAGA-530707-TR7	20%
Tames	García	Francisco Javier	TAGF-5A0726-VA9	20%
Alfonso	Díaz	Miguel Ángel	AQDM-620420-NE7	20%

Descripción del Objeto social: LA COMPRA VENTA, IMPORTAR O EXPORTACION, MAQUILA Y COMERCIO EN GENERAL DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO
 Reformas del acta Constitutiva: No. 20737 del 30/jun/99 ante la Lic. Ma. Guadalupe Alcalá González
 Notaria No. 25, en Tlalpan, Edo. de México
 Registro bajo el Folio Mercantil No. 174044 del 30/julio/99, en México, D.F.

Nombre del Apoderado o representante: José Jorge Rangel Calzada R.F.C.: RACJ-630726-BC5
 Domicilio: SAN JOSE DE LOS LEONES No. 10, COL SAN FRANCISCO CUAUTLAPAN, CP 53560, NAUCALPAN DE JUAREZ; EDO DE MEXICO
 Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
 Escritura Publica Numero: 72034 Fecha: Febrero 05 de 2010
 Nombre, numero y lugar del Notario Publico ante el cual se otorgó:
 Santiago Javier Covarrubias y Gonzalez, No. 41, en México, D.F.

MÉXICO, D.F., A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

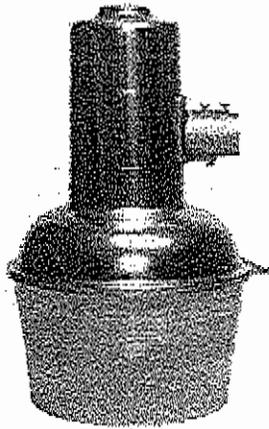
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
 EUROELÉCTRICA, S.A. DE C.V.

JOSÉ JORGE RANGEL CALZADA
 REPRESENTANTE LEGAL

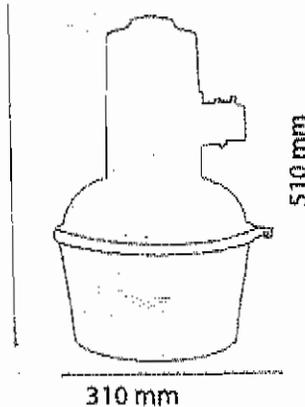
ESTADO DE QUERÉTARO DE ARANDA
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE LICITACIONES



EFICIENCIA Y ECONOMÍA
EN ILUMINACIÓN



Dimensiones



- Opciones de Lámpara/Balastro
- Sodio de Alta Presión (V.S.A.P.)
- Aditivos Metálicos (A.M.)
- Tensiones Disponibles
- Tipo de Balastro
- 250 y 400 W
- 250 y 400 W
- 250 y 400 W 127, 208, 220, 240, 277, 480, Multi-Volt
- Tipo de Balastro Auto Regulado bajas pérdidas.
- Auto Regulado, Alta resistencia y Reactor

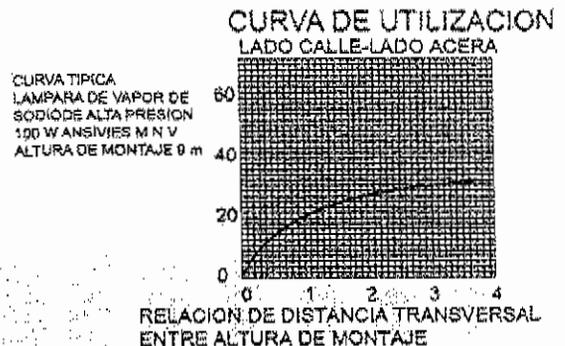
ALUMBRADO VIAL SUBURBANA LPSU-250

Especificaciones:

- El cuerpo de la luminaria de aluminio rechazado, cumple con todas las dimensiones del estándar NEMA.
- El reflector de acrílico o policarbonato prismático produce una distribución simétrica IES Tipo V para alumbrado de áreas generales.
- También disponible en una distribución asimétrica Tipo II/III dos vías, para alumbrado de estacionamientos, calles o pasillos interiores.
- Fuente de luz altamente eficiente en Sodio, Mercurio o Aditivos
- Metálicos ideal para reemplazar luminarios inferiores en eficiencia y consumo.
- Reflector de aluminio anodizado al alto brillo.
- Portabrazo y portabalastro de aluminio inyectado a presión.
- Pintura en polvo aplicada electrostáticamente
- Receptáculo opcional.
- Diseñado para usarse con lámparas verticales de fácil instalación.

MATERIALES Y ACABADOS

- Material del cuerpo de la luminaria: Aluminio rechazado
- Acabado: Tipo Aizak
- Refractores: Acrílico es el estándar, policarbonato es opcional
- Curvas Fotométricas



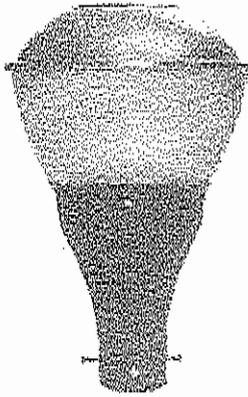
Aplicaciones:

- Alumbrado Público Urbano
- Uso Exterior
- Alumbrado Público Vial

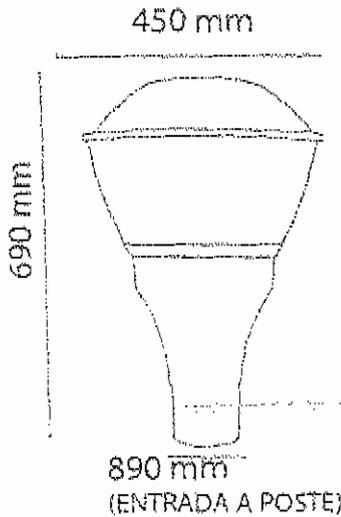


EFICIENCIA Y ECONOMIA
EN ILUMINACIÓN

ALUMBRADO DECORATIVO VENUS LPVE-250



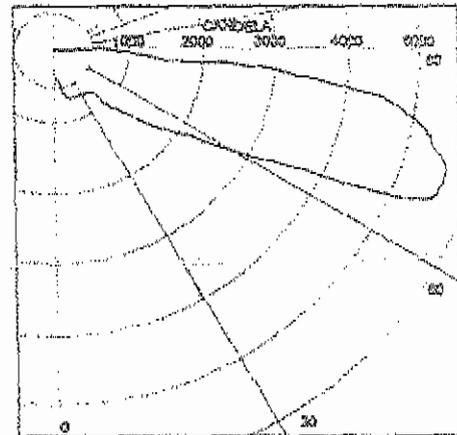
Dimensiones



Especificaciones:

- Luminario para iluminación de exteriores, fabricado en aluminio inyectado y recubierto en pintura electrostática en polvo.
- Reflector de aluminio anodizado de alta reflectancia.
- Refractor de acrílico prismático de alta resolución para máximo control de luz.
- Para adaptarse en punta de poste con entrada para tubo 3" nominal, contiene un porta lámpara casquillo E-39 Mogul.
- Cubre con las especificaciones más estrictas de iluminación para áreas exteriores.
- Este producto esta fabricado con empaques y juntas para uso en exteriores.
- Potencia máxima 400 W

Curvas Fotométricas

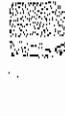


EFICIENCIA TOTAL DE LA LUMINARIA= 62.2%
 CLASIFICACIÓN IES: TIPO V, SEMI-CORTADA
 AUMENTO DEL ARCO VOLTAICO DEL TUBO=

Aplicaciones:



Uso Exterior



Parques y Jardines



Alumbrado Publico Residencial

Opciones para lámpara y balastro
 Sodio Alta Presión (V.S.A.P)
 150, 250 y 400 W
 Aditivos Metálicos (A.M)
 175, 250 Y 400 W



euroeléctrica
MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO
www.euroelectrica.com.mx
RFC: EUR93D824 493

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.

MATRIZ

AV. AÑO DE JUÁREZ No. 255, COL. GRANJAS SAN ANTONIO
DEL ESTADO DE TETAPALAPA MÉXICO D.F. 09070
TELE. 5597-2253 + 5443-2300 (CON 20 LINEAS) + FAX 5597-7699

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**COTIZACION
PROPUESTA ECONOMICA**

	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CATALOGO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LUMINARIAS VENUS COMPLETA LPP-V ADITIVO METALICO DE 175 WATS PARA POSTE DE JARDINES Y PERIMETRO ESCOLAR	PIEZA	20	VENUS C/F/B 175W 220V	LUMIPARR	\$1,775.86	\$35,517.20
2	LAMPARAS AHORRADORAS DE LEEDS T8 DE 18 WATTS PARA SALONES	PIEZA	198	FLC20W/65	TECNOLITE	\$165.52	\$32,772.96
3	REFLECTORES LEEDS DE 150 WATTS PARA CANCHA DE FUTBOL	PIEZA	12	OU7102NBF	CONTRULITA	\$6,490.10	\$77,881.20
4	LAMPARA AHORRADORA DE ENERGIA DE 45 WATS	PIEZA	20	HEL45W/65	TECNOLITE	\$85.24	\$1,704.80
5	LAMPARA AHORRADORA DE ENERGIA DE 25 WATTS	PIEZA	20	HEL26W/65T2	TECNOLITE	\$35.79	\$715.80
6-B	BALASTROS PARA LAMPARA SLIM, 80 DE 2X 32 WATTS	PIEZA	80	EI02302325C	SOLA BASIC	\$72.41	\$5,792.80
	BALASTROS PARA LAMPARA SLIM, 80 DE 2X 60 WATTS	PIEZA	40	EI023605C	SOLA BASIC	\$89.66	\$3,586.40
7	JUEGOS DE LAMPARAS COMPLETAS SLIM DE 2X30 WATTS	PIEZA	160	IND2X38,EI023 02325C,430/43 1,PH426841	GABINETE TIPO INDUSTRIAL, SOLA BASIC, ROYER Y PHILIPS	\$253.28	\$40,844.80
8	JUEGOS DE LAMPARAS COMPLETAS SLIM DE 2X60 WATTS	PIEZA	80	IND2X74,EI026 05C,430/431,P H427021	GABINETE TIPO INDUSTRIAL, SOLA BASIC, ROYER Y PHILIPS	\$374.97	\$29,997.60
9	CONTACTOS DOBLES CON TAPA	PIEZA	30	270V Y 357	ROYER	\$15.36	\$460.80
10	APAGADORES SENCILLOS BTICINO	PIEZA	30	5800N	BTICINO	\$31.43	\$942.90
11	GABINETES LAMPARA SUBURBANA DE 175 WATS A 220 VOLTS	PIEZA	20	SUBURBANO C/ACRILICO/F OCO/BALASTR O 175W 220V	LUMIPARR	\$705.74	\$14,114.80

SUCURSAL TOLUCA CENTRO
INSTITUTO LITERARIO No. 102
COL. 8 DE MAYO
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 50000
TELE. (01 722) 316-3500 + 210-8884
MAIL: ventas27@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TLALNEPANTLA
VIA DR. GUSTAVO BAZ No. 162
COL. SAN JERONIMO TEPETLACALCO
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 54060
TELE. Y FAX: 5187-4135 + 2189-0860
MAIL: vt7@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL ECATEPEC
VIA DOPELOS No. 10 KIL. 10
COL. SAUHTÉMOC MALISTOC
ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 58000
TEL. 5595-9283
MAIL: tpc@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TOLUCA
CALLE NEZAHUALCOYOTL No. 512
COL. SAN SEBASTIAN
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 50000
TELE. Y FAX: (01 722) 270-8227 + 210-8884
MAIL: ventas@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CANGÓN
AV. FRANCISCO I. MADERO EDO. DALLE 51
SUPER MARIANA 93. VILLA LOPE Y BOGOSAL
CANGÓN, EDO. DE C.P. 27161 (MUNICIPIO ESCOBAR CABRERA)
TELE. (01 699) 350-6666 + 355-7507
MAIL: cc@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL MANIZAMILLO
BO. D. ANGEL DE LA MADRID No. 1972
COL. AERONAUTICO
MUNICIPIO DE MANIZAMILLO, DOLIMA
TELE. Y FAX: (01 510) 501-7697 H. 16
MAIL: cm@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CUERNAVACA
BLVD. PLAN DE AYERREARTE 312
COL. VICENTE GUERRERO
CUERNAVACA, MORELOS C.P. 50000
TELE. (01 777) 210-3383 + 210-3383
MAIL: cc@euroelectrica.com.mx



EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.
 MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICOS
 AV. DE LOS RIOS 507 COL. SAN JUAN DE LOS RIOS
 TOLUCA, EDO. DE MEXICO
 TEL: 01 (562) 251 42 42

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.
 MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICOS
 AV. DE LOS RIOS 507 COL. SAN JUAN DE LOS RIOS
 TOLUCA, EDO. DE MEXICO
 TEL: 01 (562) 251 42 42

	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CATALOGO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
12	PASTILLA TERMO MAGNÉTICA 15 AMP. SQUARD D QO115	PIEZA	30	QO115	SQUARE-D	\$73.23	\$2,196.90
13	PASTILLA TERMO MAGNÉTICA 20 AMP. SQUARD D QO120	PIEZA	15	QO120	SQUARE-D	\$73.23	\$1,098.45
14	PASTILLA TERMO MAGNÉTICA 20 AMP. SQUARD D QO220	PIEZA	15	QO220	SQUARE-D	\$249.61	\$3,744.15
15	PASTILLA TERMO MAGNÉTICA 30 AMP. SQUARD D QO230	PIEZA	15	QO230	SQUARE-D	\$249.61	\$3,744.15
16	ROLLO DE CABLE CAL. 14	ROLLO	5	KCV14	KOBREX	\$303.45	\$1,517.25
17	ROLLO DE CABLE CAL. 12	ROLLO	5	KCV12	KOBREX	\$427.59	\$2,137.95
						SUBTOTAL	\$258,770.91
						IVA	\$41,403.35
						TOTAL	\$300,174.26

IMPORTE CON LETRA: (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 91/100 M.N.) ANTES DE IVA

CONDICIONES COMERCIALES:

PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS HABILDES A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION.

LUGAR DE ENTREGA: JEFATURA DE ALMACEN Y DISTRIBUCION, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF No. 105 Col. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2da. SECCION, TOLUCA EDO. DE MEXICO. LA V DE 9:00 A 14:00 HRS.

CONDICIONES DE ENTREGA: DELIVERED DUTY PAID (DDP).

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA DE SU PRESENTACION.

GARANTIA DE LOS BIENES: LOS BIENES PROPUESTOS EN LA PRESENTE, CUENTAN CON GARANTIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION Y ACEPTACION DE LOS MISMOS EN SU ALMACEN GENERAL, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VICIOS OCULTOS.

CONDICIONES DE PRECIOS: FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CONDICIONES DE PAGO: A LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTUA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS A SATISFACCION.

ATENTAMENTE
 EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.

JOSE JORGE RANGEL CALZADA
 REPRESENTANTE LEGAL

S. DE CALZADA, JOSE JORGE
 CARRILLO, CARLOS
 COL. SAN JUAN DE LOS RIOS
 TOLUCA, EDO. DE MEXICO
 TEL: 01 (562) 251 42 42

S. DE CALZADA, JOSE JORGE
 CARRILLO, CARLOS
 COL. SAN JUAN DE LOS RIOS
 TOLUCA, EDO. DE MEXICO
 TEL: 01 (562) 251 42 42

S. DE CALZADA, JOSE JORGE
 CARRILLO, CARLOS
 COL. SAN JUAN DE LOS RIOS
 TOLUCA, EDO. DE MEXICO
 TEL: 01 (562) 251 42 42

S. DE CALZADA, JOSE JORGE
 CARRILLO, CARLOS
 COL. SAN JUAN DE LOS RIOS
 TOLUCA, EDO. DE MEXICO
 TEL: 01 (562) 251 42 42

S. DE CALZADA, JOSE JORGE
 CARRILLO, CARLOS
 COL. SAN JUAN DE LOS RIOS
 TOLUCA, EDO. DE MEXICO
 TEL: 01 (562) 251 42 42

S. DE CALZADA, JOSE JORGE
 CARRILLO, CARLOS
 COL. SAN JUAN DE LOS RIOS
 TOLUCA, EDO. DE MEXICO
 TEL: 01 (562) 251 42 42

S. DE CALZADA, JOSE JORGE
 CARRILLO, CARLOS
 COL. SAN JUAN DE LOS RIOS
 TOLUCA, EDO. DE MEXICO
 TEL: 01 (562) 251 42 42



euroeléctrica
MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO
www.euroelectrica.com.mx
RFC: EURO00024 403

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.
MATRIZ
AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253, COL. BRANJAS SAN ANTONIO,
DEL. IXTAPALAPA MÉXICO D.F. 06072
TELS. 5657-2100 + 5646-1300 (CON 30 LINEAS) + FAX. 5605-1040

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
P R E S E N T E.

ME REFIERO A LA SOLICITUD DE COTIZACION EN LA QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA EUROELECTRICA, S.A DE C.V., PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PROPOSICIÓN QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE SOBRE, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 35 DE SU REGLAMENTO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE OFERTA MI REPRESENTADA EN DICHA PROPOSICIÓN, BAJO LA PARTIDA NO.6,7,,8,9,10,12,13,14,15,16,17 SERÁN PRODUCIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONTENDRÁN UN GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE CUANDO MENOS EL 65% POR CIENTO.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TENGO CONOCIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; EN ESTE SENTIDO, ME COMPROMETO, EN CASO DE SER REQUERIDO, A ACEPTAR UNA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE EL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES AQUÍ OFERTADOS, A TRAVÉS DE LA EXHIBICIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE Y/O A TRAVÉS DE UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA PLANTA INDUSTRIAL EN LA QUE SE PRODUCEN LOS BIENES, CONSERVANDO DICHA INFORMACIÓN POR TRES AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA CONVOCANTE.

ATENTAMENTE
EUROELECTRICA S.A. DE C.V.

JOSE JORGE RANGEL CALZADA
REPRESENTANTE LEGAL

SUCURSAL TOLUCA CENTRO
INSTITUTO LITERARIO No. 300
COL. SOLEMAYO
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 54000
TELS. (01 722) 213-3520 + 213-3554
MAIL: eurovent@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TLALNEPANTLA
VIA DR. GUSTAVO BAZ No. 122
COL. SAN JERÓNIMO VERDELAGA CO
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 54000
TELS. Y FAX: 5563-4030 + 2169-5640
MAIL: tnc@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL ECATEPEC
VIA MORELOS No. 11 Km. 14
COL. GUANTÉMOC RALFESTO
ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 57000
TEL. 5600-0000
MAIL: epc@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TOLUCA
CALLE NEZAHUALCOYOTL No. 513
COL. SAN SEBASTIAN
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 50000
TELS. Y FAX (01 722) 213-3537 + 213-3534
MAIL: tto@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CANGÜN
AV. FRANCISCO I. MADRIO ESQ. CAJAL I I
SUPER MANZANA 18, MZ. 14 LOTE 9 ZODIACA 88
CANGÜN, Q. Roo. C.P. 97611 (MUNICIPIO SEBITO JUÁREZ)
TELE. (01 999) 590-5997 + 590-7307
MAIL: lqj@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL MANIZABALCO
BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 1072
COL. AERONEXCO
MUNICIPIO DE MANIZABALCO, OQUILA
TELS. Y FAX: (01 376) 530-7847 AL 04
MAIL: m@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CUERNAVACA
BLVD. PLAN DE AYALA NOROCC
COL. VICENTE EL BARRIO
CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62000
TELS. (01 777) 510-5590, 510511
MAIL: cc@euroelectrica.com.mx



INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA EUROELÉCTRICA S.A. DE C.V., PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE COTIZACIÓN.

AL RESPECTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EUR930324-493, Y ASIMISMO QUE CONSIDERANDO LOS CRITERIOS (SECTOR, NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES Y VENTAS ANUALES) ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2009, MI REPRESENTADA TIENE UN TOPE MÁXIMO COMBINADO DE 729.0412 CON BASE EN LO CUAL SE ESTATIFICA COMO UNA EMPRESA GRANDE.

DE IGUAL FORMA, DECLARO QUE LA PRESENTE MANIFESTACIÓN LA HAGO TENIENDO PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LA OMISIÓN, SIMULACIÓN O PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA, SON INFRACCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES IV Y VIII, SANCIONABLES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, AMBOS DE LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ATENTAMENTE
EUROELÉCTRICA S.A. DE C.V.

JOSE JORGE RANGEL CALZADA
REPRESENTANTE LEGAL

EUROELÉCTRICA S.A. DE C.V.
 AV. FRANCISCO DE MIRANDA 1000
 COL. SAN SEBASTIÁN
 TEL. 562 2000
 TEL. 562 2000

EUROELÉCTRICA S.A. DE C.V.
 AV. FRANCISCO DE MIRANDA 1000
 COL. SAN SEBASTIÁN
 TEL. 562 2000
 TEL. 562 2000

EUROELÉCTRICA S.A. DE C.V.
 AV. FRANCISCO DE MIRANDA 1000
 COL. SAN SEBASTIÁN
 TEL. 562 2000
 TEL. 562 2000

EUROELÉCTRICA S.A. DE C.V.
 AV. FRANCISCO DE MIRANDA 1000
 COL. SAN SEBASTIÁN
 TEL. 562 2000
 TEL. 562 2000

EUROELÉCTRICA S.A. DE C.V.
 AV. FRANCISCO DE MIRANDA 1000
 COL. SAN SEBASTIÁN
 TEL. 562 2000
 TEL. 562 2000

EUROELÉCTRICA S.A. DE C.V.
 AV. FRANCISCO DE MIRANDA 1000
 COL. SAN SEBASTIÁN
 TEL. 562 2000
 TEL. 562 2000

EUROELÉCTRICA S.A. DE C.V.
 AV. FRANCISCO DE MIRANDA 1000
 COL. SAN SEBASTIÁN
 TEL. 562 2000
 TEL. 562 2000



euroeléctrica

MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO

www.euroelectrica.com.mx

RFC: EUR930324 493

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.

MATRIZ

AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253, COL. GRANAS SAN ANTONIO DEL ITAPALAPA MÉXICO D.F. 06030

TELS. 5657-2259 - 5646-2309 (CON 20 LINEAS) - FAX 5621-7500

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PARA LOS EFECTOS DE PRESENTAR PROPUESTAS Y EN SU CASO, PODER CELEBRAR EL CONTRATO RESPECTIVO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, NOS PERMITIMOS MANIFESTARLES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCEMOS EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS EN CUESTIÓN, ASÍ COMO SUS ALCANCES LEGALES Y QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO, SUS ACCIONISTAS Y FUNCIONARIOS, DE QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS CITADOS ARTÍCULOS.

ATENTAMENTE
EUROELECTRICA S.A. DE C.V.

JOSE JORGE RANGEL CALZADA
REPRESENTANTE LEGAL

SUCURSAL TOLUCA CENTRO
BOYBUTO LITERARIO No. 306
COL. 3 DE MAYO
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 86000
TELE. (01 722) 270-8694 - 270-8694
MAIL: matz@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TLALNEPANTLA
VIA DR. GUSTAVO BAZ No. 153
COL. SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 84000
TELE. Y FAX: 5667-0128 - 5166-0940
MAIL: sen@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL ECATEPEC
VIA MORELOS No. 1010A/14
COL. QUANTEROS NALDETECO
ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 72500
TEL. 5221-8823
MAIL: epc@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TOLUCA
CALLE NEZAHUALCOYOTL No. 512
COL. SAN SEBASTIÁN
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 86000
TELS. Y FAX (01 722) 270-8527 - 270-8514
MAIL: matz@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL OAXCÓN
AV. FRANCISCO I. MADERO 880, CALLE 59
SUPER MANZANA 89, MZ. 14 LOTE 1 BODEGA 42
OAXCÓN, O. RDO. C.P. 71500 (Municipio de Oaxacón)
TELE. (01 598) 586-5939 - 100-7447
MAIL: log@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL AMAZAPALCO
BLVD. MIGUEL DE LA MARRA No. 1072
COL. PERDOMINGO
MUNICIPIO DE AMAZAPALCO, COLIMA
TELS. Y FAX: (01 524) 524-7474 AL 49
MAIL: am@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CUERNAVACA
BLVD. PLAN DE ANCLA No. 115
COL. VICENTE SUAREZ
CIERVAJADA, MORELOS C.P. 62000
TELA. (01 777) 747-1300 - 1300
MAIL: cu@euroelectrica.com.mx



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CENTRO NACIONAL DE RECURSOS ELECTRICOS
UNIDAD DE INVESTIGACIONES DOCUMENTALES
RECURSOS ELECTRICOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CENTRO NACIONAL DE RECURSOS ELECTRICOS
 UNIDAD DE INVESTIGACIONES DOCUMENTALES
 RECURSOS ELECTRICOS
 TEL. (55) 5622 1111
 TEL. (55) 5622 1111

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ME REFIERO A LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACION EN LA QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA EUROELECTRICA, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE COTIZACION, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

ATENTAMENTE
EUROELECTRICA S.A. DE C.V.

JOSE JORGE RANGEL CALZADA
REPRESENTANTE LEGAL

EUROELECTRICA S.A. DE C.V.
 AV. DE LA INDUSTRIA 1000
 COL. INDUSTRIAL
 TEL. (55) 5622 1111

EUROELECTRICA S.A. DE C.V.
 AV. DE LA INDUSTRIA 1000
 COL. INDUSTRIAL
 TEL. (55) 5622 1111

EUROELECTRICA S.A. DE C.V.
 AV. DE LA INDUSTRIA 1000
 COL. INDUSTRIAL
 TEL. (55) 5622 1111

EUROELECTRICA S.A. DE C.V.
 AV. DE LA INDUSTRIA 1000
 COL. INDUSTRIAL
 TEL. (55) 5622 1111

EUROELECTRICA S.A. DE C.V.
 AV. DE LA INDUSTRIA 1000
 COL. INDUSTRIAL
 TEL. (55) 5622 1111

EUROELECTRICA S.A. DE C.V.
 AV. DE LA INDUSTRIA 1000
 COL. INDUSTRIAL
 TEL. (55) 5622 1111

EUROELECTRICA S.A. DE C.V.
 AV. DE LA INDUSTRIA 1000
 COL. INDUSTRIAL
 TEL. (55) 5622 1111